AR STRUCKTER

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por tres meses...... 36



SE SUSCRIBE

En provincias en todas las Administraciones de Correos. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. En Londres, Moorgate STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

ROVINCIAS	Por un mes	21 rs
	Por tres meses	60
	Por seis meses	120
	Por un año	220
T.TRAMAR	Por un mes	30
, DIRAL ART , CC	Por tres meses	90
TTRANIERO	Por tres meses	72
	Por seis meses	144

PARTE OFICIAL

PRIMERA SECCION. MINISTERIOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Exposicion à S. M.

SEÑORA: Siguiendo las nobles y maternales inspiraciones de V. M., el Consejo de Ministros pone en vuestras Augustas manos un proyecto de decreto que espera confiadamente merecerá la aprobacion de V. M. Principios peligrosos y anárquicos, predicados casi sin correctivo durante el espacio de dos años, y antecedentes funestísimos, produjeron, Señora, la rebelion contra la prerogativa de V. M. que ensangrentó recientemente las calles de la capital y de las principales ciudades del reino. Nada mas justo, Señora, que premiar á los que agrupándose al rededor del Trono de V. M. le defendieron con valor y constancia á costa de su sangre, y manifestaron hácia su Reina aquella fidelidad que ha sido siempre la más noble divisa de la nacion española. Pero si V. M. tiene para los unos los tesoros de su alta gratitud y aprecio, tiene V. M. para los otros los de su innata bondad y clemencia; clemencia, Señora, que si no siempre es conciliable con las severas prescripciones de la justicia, ni con la paz y tranquilidad de los Estados, hay sin embargo ocasiones en que es el más noble atri-buto de los Reyes, y el medio más á propósito para tranquilizar los ánimos, cicatrizar antiguas heridas, y empezar una nueva época desde la cual deba aplicurse inveriablemente á los culpables todo el rigor de las leyes.

Vuestro Consejo de Ministros, Señora, despues de haber meditado detenidamente sobre las inspiraciones de V. M., y de haber pesado las consideraciones de bien público que naturalmente se enlazan con tan delicado asunto, iuzga que V. M. puede y debe entregarse á los generosos impulsos de su corazon, concediendo una ámplia y general amnistía á los que arrastrados por el influjo de deplorables errores, y por situaciones equívocas y comprometidas se vieron envueltos en la rebelion, é hicieron armas contra los derechos de vuestra Corona.

Esta nueva muestra de la clemencia de lencia. V. M. servirá para traer á buen camino á los que en un momento de extravío se dejaron arrastrar inconsideradamente hácia aquel crímen. y quitará toda excusa y toda esperanza á los incorregibles que en lo sucesivo se lanzasen en iguales excesos.

Para conseguir estos resultados, los Ministros que suscriben tienen la honra de someter á la alta aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 19 de Octubre de 1856. = SEÑO-RA.=A L. R. P. de V. M.=El Presidente del Consejo de Ministros, Duque de Valencia.—El Ministro de Estado, Marques de Pidal.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano. = El Ministro de la Guerra, Antonio de Urbistondo.-El Ministro de Hacienda, Manuel García Barzanallana.-El Ministro de Marina, Francisco de Lersundi. - El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal. - El Ministro de Fomento, Claudio Moyano.

REAL - DECRETO.

Teniendo en cuenta las razones que me ha expuesto mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Concedo ámplia y general amnistía á todos los que de cualquiera modo hayan tomado parte en las insurrecciones con que, en diversos puntos de la Península, se atentó al expedito ejercicio de mi Real prerogativa en el mes de Julio úl-

Art. 2.º Por los Ministerios respectivos se dictarán las medidas oportunas para que tenga cumplida ejecucion este mi Real decreto.

Dado en Palacio á 19 de Octubre de 1856.-Está rubricado de la Real mano.-El Presidente del Consejo de Ministros, el Duque de Valencia.

Exposicion A S. M.

SEÑORA: La circular del Consejo de Ministros de 27 de Agosto de 1854, relativa á la Augusta Madre de V.M., dictada en momentos de agitacion y de anarquía, y arrancada á aquellos Ministros por las exigencias de una revolucion vencedora y los amagos de una sedicion que estalló á las pocas horas, no puede subsistir un solo momento despues de restablecidos el órden y el sosiego público. Los autores de aquella resolucion no la hubieran dictado de seguro, si se hubiesen visto libres de dante del provincial de Gerona D. Joaquin Vara de Rey. creido, con más ó ménos fundamento, calmar mero.

de este modo á los agitadores, y salvar los grandes intereses confiados á su cuidado.

Pero de todos modos, Señora, en las prescripciones de aquella circular se falta abiertamente á la legalidad, aunque por un sentimiento que respetan vuestros Ministros se vulnera la justicia en sus más fundamentales principios, y en cierto modo se autorizan contra la Augusta Madre de V. M. vagas acusaciones, que los ulteriores esfuerzos de sus mismos adversarios, para acreditarlas, han venido á demostrar que eran de todo punto infun-

La justicia más estricta, Señora, exige por lo mismo imperiosamente una solemne reparacion de semejantes agravios, aunque se prescinda, si prescindir se puede, de otros altos conceptos y consideraciones; pero vuestros Ministros, Señora, solo en nombre de la justicia se acercan á poner en manos de V. M. el adjunto proyecto de decreto, que someten á vuestra suprema aprobacion.

Madrid 19 de Octubre de 1856.—SEÑO-RA.=A L.R: P. de V. M.=El Duque de Valencia.=El Marques de Pidal.=Manuel de Seijas Lozano.=Antonio de Urbistondo.=Manuel García Barzanallana. = Francisco de Lersundi. = Cándido Nocedal.—Claudio Moyano.

REAL DECRETO.

En vista de las razones que me ha expuesto mi Consejo de Ministros, he venido en decretar lo si-

Artículo 1.º Se deroga y queda sin efecto en todas sus partes lo dispuesto en la circular del Consejo de Ministros de 27 de Agosto de 1854, relativa á mi Augusta Madre.

Art. 2.º Por los respectivos Ministerios se me propondrán las medidas necesarias para la ejecucion de este Mi Real decreto.

Dado en Palacio á 49 de Octubre de 1856.-Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, el Duque de Valencia.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideración las razones que me ha expuesto mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se revalidan los empleos y grados por Mí concedidos en el mes de Junio y Julio de 1854.

Art. 2.º Por los Ministerios respectivos se tomarán las medidas necesarias para la ejecucion de este mi Real decreto.

Dado en Palacio á 19 de Octubre de 1856.-Está rubricado de la Real mano.-El Presidente del Consejo de Ministros, el Duque de Va-

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

En atencion al mal estado de salud del Teniente General D. Ramon de Meer, Conde de Grá, nombrado Presidente del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y accediendo á sus deseos, vengo en admitirle la renuncia que ha hecho del expresado cargo, que con tanto celo é inteligencia ha desempeñado en otra ocasion.

Dado en Palacio á 19 de Octubre de 1856.-Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de la Guerra, Antonio de Urbistondo.

Vengo en nombrar Presidente del Tribunal Supremo de Guerra y Marina al Teniente General). José Santos de la Hera, Conde de Valmaseda.

Dado en Palacio á 19 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Antonio de Urbistondo.

Queriendo recompensar los buenos servicios prestados, con motivo de los sucesos que tuvieron lugar en esta corte en los dias 14, 15 y 16 de Julio último, por D. Francisco de Paula Orlando, Conde de la Romeral, y atendiendo ademas á la antigüedad que cuenta en el empleo de Intendente general militar, vengo èn concederle la consideracion y sueldo de Teniente General.

Dado en Palacio á 19 de Octubre de 1856.-Está rubricado de la Real mano. -El Ministro de la Guerra, Antonio de Urbistondo.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO. INFANTERÍA.

9 Octubre 1856. Al Director general de Infanteria.— Concediendo poner un sustituto al soldado Alejandro Can-

Al id.—Id. dos meses de próroga á la Real licencia que se halla disfrutando el Capitan del batallon provincial de Alcázar de San Juan D. Federico Garcia de Araoz y

Al id.—Mandando dar de baja como desestor al soldado Jaime Roselló. Al id.—Negando grado de Coronel al primer Coman-

los conflictos que los rodeaban, y no hubiesen creido con rode de mános fundamento, colmon de mallorca D. José Lizarre y Ro-

Al id.--Id. grado de sargento primero al segundo del

de América Sandalio Escudero y Franco. Al Sr. Ministro de la Gobernacion.—Id. exencion del servicio de las armas al soldado Juan Duran. 10 id. Al Director general de Infantería.-Concediendo el pase á la Península al Coronel del ejército de Cuba D. José de la Gándara y Navarro. Al id.—Id. cuatro meses de Real licencia al Capitan del provincial de Astorga D. Fernando Lozano y Ro-

Ai id.—Id. Real permiso para pasar al extranjero al

egundo Comandante D. Miguel Tenorio y de la Torre. COLEGIOS

11 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo plaza supernumeraria de cadete á D. José Gonzalez O'Ferril. Al id.-Id. pase á infantería al aspirante de artillería D. Ricardo March y Cervera.

9 id. Al Director general de dicha Arma.--Aproban-do el que sea destinado en clase de supernumerario al regimiento de la Reina el Alférez D. Andres Perez Duro. Al id.—Id. id. al de Villaviciosa el de igual clase del

de Sagunto D. José Marin y Rute. Al id.-Nombrando Ayudante del escuadron de Galicia al Capitan graduado D. Eugenio Sanchez Seijas.

ARTILLERÍA.

9 id.—Al Director general de dicha Arma.—Aumentando la dotacion de Oficiales del parque de esta corte. Al id.—Ascendiendo á Oficiales á tres sargentos pri-

meros del Cuerpo. 10 id. Al id.—Destinando al tercer regimiento al Teniente del segundo D. Francisco Javier Salas.

INGENIEROS.

10 id. Al Injeniero general. - Concediendo al soldado del regimiento de Ingenieros Pedro Barranco que pueda ser sustituido en el servicio por el tambor licenciado del mismo Cuerpo Santiago Alvarez.

Al id.—Resolviendo que para permitirse al segundo Comandante de infantería, Capitan de Ingenieros, D. Antonio Lopez de Ochoa, el que pase al cuerpo de Telégrafos, debe ser baja definitiva en el de Ingenieros. Al id.—Id. id. al Capitan graduado de Infantería, Te-

niente de ingenieros, D. Francisco García de los Rios y Al Capitan General de Cataluña.—Destinando al servicio de los telégrafos militares de Cataluña al Subteniente-del regimiento de infantería de Bailén D. Joaquin

Gomez y Vargas.

Al id.—Id. id. al id. del (batallon çazadores de Tarifa
D. Eduardo Balaciart y Tomo.

JUSTICIA MILITAR.

9 id. Al Capitan General de Valencia. — Aprobando que el segundo comandante D. Isidoro Gonzalez Ortega cese en el cargo de Fiscal de la Comision militar de Va-

Al de Castilla la Nueva. — Id. el nombramiento de fis-cal del Consejo de guerra permanente de Segovia hecho á favor del Capitan D. Matías García Flores. Al de Valencia.—Id. el que el Brigadier D. Pablo de Casamayor haya sido nombrado Presidente de la Comi-sion militar establecida en Valencia.

Al id.—Id. los nombramientos hechos en varios Jefes para los cargos de vocales y fiscales de la expresada Co-

ADMINISTRNCION MILITAR.

9 id. Al Intendente general militar.-Desestimando una instancia del Comisario de guerra Don Francisco Id.-Id. otra del Oficial de Administracion militar Don

SANIDAD MILITAR.

Deogracias Larroder.

10 id. Al Director general de Sanidad militar.-Mandando que siempre que los facultativos destinados á cuer-

pos soliciten licencia temporal por cualquier motivo, de-berán unir á su instancia una certificación del Coronel ó primer Jefe del en que sirvan, en la que los mismos manifiesten si por su parte encuentran ó no dificultad en que se les concedà.

RETIRADOS.

9 id. Al Director general de Caballería.—Concediendo retiro con 1,800 rs. mensuales al Coronel de caballería D. Luciano Paz y Membiela.

Id.—Id. licencia absoluta al Alférez de caballería Don Miguel Salazar y Solá.

Al Comandante general de Alabarderos.—Id. retiro al Teniente D. Juan Caballero y Bejerano, sargento segundo

de Alabarderos, con 810 rs. mensuales Id.-Id. id. con id., al Capitan D. Victoriano Garrido y Aguirre , procedente de Alabarderos. Al Inspector general de Carabineros.—Id. id. con 294

reales mensuales, al Subteniente de carabineros D. Salvador Orduña y Marquez. Al Director general de Infantería.-Id. licencia ab-

soluta al Teniente de infantería D. Manuel Bacaro y Vazquez.

Id.—Id. empleo de Capitan y grado de Comandante al
Teniente D. Francisco Sancho y Manguillon.

Al Capitan General de Cataluña.—Id. mejora de retiro al Capitan de infantería D. José Aurie y Casals.

Al de Castilla la Nueva.—Id. grado de Capitan por la ley de deportados al Teniente D. Juan Baras y Vega, re-

cogiéndole el que obtuvo en 1848. 10 id. Al Director general de Caballería.—Negando mejora de retiro al Capitan de caballería.D. Trinidad de

Al Inspector general de Carabineros.—Id. id. al carabinero José de Castro y Rodriguez.

Al Capitan General de Valencia.—Manifestando haber remitido al Ministerio de Hacienda la instancia del Te-

niente D. Domingo Gijon y Baca, en solicitud de que no se le exija la cesion del sueldo de retiro, por ser Administrador de Loterías de Lorca.

Al de Castilla la Nueva.—Negando vuelta al servicio

al sargento primero Rafael Cervantes Sanchez.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

2. semana de octubre de 1856.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la segunda semana del mes de Octubre de 1856.

CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

ALAS SEMANA R. SEMANA R. Reales ve 342	TOTAL. Reales vellon. 35.221,92955 3.444,00996 92,47324 140,00028 14.494,88399 11.224,39982 387,76338 1.398,30336 9,50408 6,435	559,36530 220,857 25,785 31,035 6,435 	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Reales vellon. 33.746,93643 2.884,64466 92,47324 140,000 14.274,02699 11.224,39982 361,97838 1.367,26836 3,06908 6,435 64.101,23166 2.866,22186
596 324 0 271 982 1.000,000 338 336 25,700 9,133 6,435 796 2.474,844 541 592,083	3.444,00996 92,47324 140,000 28	220,857 220,857 25,785 31,035 6,435 	2.884,64466 92,47324 140,000 14.274,02699 11.224,39982 361,97838 1.367,26836 3,06908 6,435
338 336 107 9,133 6,435 796 2.474,844 541 592,083	387,76338 1.398,30336 9,50408 6,435	25,785 31,035 6,435 2.318,47072	361,97838 4.367,26836 3,06908 6,435
592,083		, ,,,,,,,,,	
3 . 37 3 066 097			
3.000,921	69.325,09409	2.357,63757	66.967,45352
648 101,070 714	187.269,51648	1.089,33672	184.792,62246 186.180,17976 36.130,56714 34.011,36650
	447.326,07258	6.211,33672	441.114,73586
) //7 296 079 VO		441.114,73586
6 7 6	348 101,076 350 13.076,000 358 13.480,076	101,070 187,269,516 . 48 36.130,567 14 36.130,567 14 34.919,366 50 13.480,070 447,326,072 58	348 101,070 187.269,51648 4,214,000 450 13.076,000 187.269,51648 1.089,33672 34.919,36650 908,000 447.326,07258 6.211,33672

Cata.

CARGO.	METÁLICO.	PAPEL.	DATA,	metálico.	PAPEL.
Existencia en Caja al finalizar la semana anterior	4.517,30471 2.474,844 42 592,083 30	489.706,00258 43.480,070	Depósitos devueltos Pagos por cuentas corrientes Intereses de depósitos y cuentas corrientes satisfechos. Intereses y dividendos de efectos depositados satisfechos.	2.318,47072 39,16685 33,59313 23,924	6.211,33672
de efectos en depósito		5.480,000 	Tesoro público. – De suplementos por depósitos y cuentas corrientes. De billetes nominativos devueltos. Cartera. Efectos corrientes.	1.689,75639 _{\(\)}	•••. •••. •••. •••. •••. •••.
Suma Movimiento de fondos.—Remesas cargadas	8.915,30491	508.666,07258	Suma Movimiento de fondos. — Remesas datadas Existencias en las Cajas al finalizar la semana.	4.104,91109 4.810,39382 8.915,30491	6.211,33672 502.454,73586 508.666,07258

Nota. En las existencias que aparecen en Caja por papel estan incluidos los billetes del Tesoro en garantía.

Madrid 15 de Octubre de 1856. — V.º B.º—El Director general, P. I., Antonio de Meneses. — El Contador, P. I., José M. de Aguirre.

M. Rico Sinobas.		21.,7	47°,4		lel dia lel dia	Calor máximo del dia Calor mínimo del dia
Despejado. Idem. Idem. Idem.	N. NE S. O	14. 20°,5°	17.000 17.000	708,94 708,28 707,37 707,04	27,942 27,886 27,886 27,850 27,836	9 de la mañana. 2 del dia
ESTADO DEL CIELO.	DIRECCION del viento.	Grados centígrados.	TREPERATURA EN Grados Grados Reauxur. centígrad	BARÓMETRO REDUCIDO Á Pulgadas inglesas. Milmetros.	BARÓMETRO Pulgadas inglesas.	HORAS.
REAL OBSERVATORIO DE MADRID. CESERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 19 DE OCTUBRE DE 1856.	REAL OBSERVATORIO DE MADRID. ES METEOROLOGICAS DEL DIA 19 DE OCT	AS DEL DU	OBSERVA EOROLOGIC	REAL ONES MET	BSERVACI	

SEXTA SECCION. ANUNCIOS OFICIALES.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 49 de Octubre de 1856.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia, depositados por 1,583 individuos, de los cuales los 76 han sido nuevos imponentes..... Se han devuelto, á solicitud de 56 interesados.....

94,678 66,925.. 7

El Director de semana, Marques de Someruelos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PUERTO REAL.

Habiendo sido denunciados para su reedificacion los solares situados en la calle del Rosario, lindantes por su frente al Levante de dicha calle, por Norte y Poniente con un solar calle de Monsaggia prim to pon Sud con un solar, calle de Monserrate, núm. 4, y por Sud con casa de D. Juan Alvarez; ignorándose quien sea su dueño con arreglo al párrafo segundo de la Real provision de 20 de Octubre de 1788, cito y emplazo á quien tuviere propiedad sobre ellos, para que en el término de cuatro meses, contados desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid y periódico oficial de la provincia de Cádiz, comparezca á producir sus títulos, y en el de un año siguiente, á ejecutar la nueva obra y edificio res-pectivo; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y se procederá á la continuacion del expediente, segun disponen las leyes é instrucciones de la materia.

Puerto Real 9 de Octubre de 1856.—El Alcalde primero, Joaquin Flores.-El Secretario, José María Lacasa.

Habiendo sido denunciados para su reedificacion los solares situados en la calle de Monserrate, núm. 4, lindantes por su frente al Norte de dicha calle, por Levante con calle del Rosario, por el Sur con un solar sin número en dicha calle del Rosario, y por Poniente con otro solar núm. 5; ignorándose quien sea su dueño, con arreglo al párrafo segundo de la Real provision de 20 de Octubre de 1788, cito y emplazo á quien tuviere propiedad sobre ellos, para que en el término de cuatro mesos, contados desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y periódico oficial de la provincia de Cádiz fcomparezca à producir sus títulos, y en el de un año siguiente á ejecutar la nueva obra y edificio respectivos; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y se procederá á la continuacion del expediente, segun disponen las leyes é instrucciones de la materia.

Puerto Real 10 de Octubre de 1856.—El Alcalde primero, Joaquin Flores.—El Secretario, José María Lacasa

Habiendo sido denunciados para su reedificacion los solares situados en la calle de la Plaza, números 79 y 80, que lindan por su frente al Norte de dicha calle, Levante con la calle de Santo Domingo, Sur el solar de dicha calle, núm. 7, y Poniente con casa de D. Luis Feliz Gonzalez; ignorándose quien sea su dueño, con arreglo al párrafo segundo de la Real provision de 20 de Octubre de 1788, cito y emplazo á quien tuviere propiedad sobre ellos, para que en el término de cuatro meses. contados desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid y periódico oficial de la provincia de Cádiz, comparezcan a producir sus títulos, y en el de un año siguiente á ejecutar la nueva obra y edificio respectivos; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y se continuará el expediente se-

PRIVILEGIOS INDUSTRIALES.

FRANCIA.

(Conclusion.)

El título cuarto trata de las nulidades ó caducidad de los privilegios y de las acciones que les son relativas. Son nulos los privilegios: primero, si el descubrimiento, invencion ó aplicacion no es nueva; segundo, si no es susceptible de privilegios; tercero, si este tiene por objeto principios, métodos, sistemas, descubrimientos y concepciones teóricas ó puramente ciéntificas, cuyas aplicaciones industriales no se han indicado; cuarto, si el descubrimiento, invencion ó aplicacion es contraria al órden ó á la seguridad pública, á las huenas costumbres ó á las leyes del reino, sin perjuicio de las penas en que puedan incurrir sus autores por la fabricación ó expendición de objetos prohibidos; quinto, si el título con que se ha pedido el privilegio indica fraudulentamente otro objeto que el verdadero invento; sexto, si la descripcion que va adjunta al privilegio no es suficiente para ejecutar el invento, ó si no indica de una manera completa y leal los verdaderos medios del inventor: sétimo, si se ha conseguido el privilegio de adicion, cambio ó perfeccionamiento por otro que el inventor ó sus derecho-habientes, ántes de un año desde que obtuvieron el privilegio. Son asimismo nulos los certificados sobre cambios, perfeccionamientos ó adiciones que no se refieran al privilegio principal. No se considera como descubrimiento, aplicacion ó invencion nueva la que haya tenido una publicidad suficiente para ser ejecutada anteriormente en Francia ó en el extranjero. El art. 32 de la ley es relativo á los casos en que los privilegiados pierden todos sus derechos; pero no estando vigente, y habiéndole modificado la ley que despues insertamos, creemos inútil su publicacion. Cualquiera que en nuestros anuncios, prospectos, carteles é estampas se presente como privilegiado, sin tener privilegio conforme á las leyes, ó despues que haya espirado el que obtenia; o que estando privilegiado mencione esta cualidad ó su privilegio sin añadir, sin garantía del Gobierno, pagará una multa desde 50 á gun disponen las leyes é instrucciones vigentes en la

Puerto Real 11 de Octubre de 1856.-El Alcalde primero, Joaquin Flores.-El Secretario, José María Lacasa.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEL PUERTO DE SANTA

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan García, hijo de otro y de María Mesa, quinto, número 90, primera de la provincial de este año, para que comparezca ante este Ayuntamiento dentro del término de 15 dias, para ser oido en juicio de llamamiento y declaracion de sol-dado, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que hava lugar hasta ser declarado prófugo.

Puerto de Santa María 10 de Octubre de 1836.-El Alcalde primero constitucional, Antonio Manrique de Lara.—José Gomez de Leci, secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BRIVIESCA.

Licenciado D. Roque Gallo, Juez de primera instancia

de esta villa y su partido. Por el presente se anuncia la vacante de la plaza de Procurador de este Juzgado, por fallecimiento de D. Teodoro San Juan, que la obtenia; y las personas que se crean con los requisitos necesarios para su obtencion, concurrirán con sus solicitudes y documentos justificativos ante este dicho Juzgado, dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion del anuncio en la Gaceta del Gobierno. Asi pues lo he acordado en el expediente de su razon formado de órden de S. E. el Tribunal pleno de la Audiencia territorial de Burgos.

Dado en Briviesca á 9 de Octubre de 1856.- Roque Gallo. - Por su mandado, Braulio Sagredo, secretario.

CREDITO MOVILIARIO BARCELONES, 31 de Agosto de 1856.

ACTIVO.	
Acciones.—Primera emision ps. fs.	700,000
Existencia (Cuentas corrien— metálica.) (En caja	13,303'856
Préstamos Efectos propios en cartera Varios deudores	214 830

1.002,386'689

PASIVO. Capital.—Primera emision 1.000,000 Cuentas corrientes.... 2,386'689 1.002,386'689

Total activo..... 4.002,386'689 } Igual. Total pasivo.... 4.002,386'689 } Igual. El Administrador, José Soler y Mata.

SETIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Serapio Martinez Garrido, Juez de primera instancia en omision de este partido.

Por el presente edicto, y término de nueve dias, cito, llamo y emplazo á Braulio Valverde, vecino que fue de Gabaldon, para que comparezca en este Juzgado á fin de recibirle la indagatoria que se halla mandada en la causa que con otros se le sigue, sobre heridas á Tirso Martinez y su consorte, bajo apercibimiento de continuar la causa en rebeldía con los estrados del Juzgado, y parándole el perjuicio que corresponda.

Dado en la Motilla á 10 de Octubre de 1856.-Serapio Martinez Garrido.==Por mandado de S. S., Fernando Monteagudo.

D. Pedro Pilon y Tobalina, Caballero cruz y placa de la Real militar Orden de San Hermenegildo, de la de Cristo de Porgal, Brigadier de la Armada y Comandante de Marina de est provincia y tercio naval &c.

Por el presente cito y emplazo á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Cipriano Arias, empleado del Gobierno que fue en la Isla de Cuba, ocurrido á bordo de la fragata mercante nombrada Diana en su travesía de la Habana á este puerto, el dia 17 de Mayo de 1853; para que en el término de 30 dias, contados desde el de la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan, por sí ó representados legalmente, á deducir las acciones que puedan competirles, pues asi lo tengo mandado por providencia de 8 del actual dictada ante el infrascrito escribano en el expediente instruido con motivo del citado fallecimiento.

Cádiz 40 de Octubre de 4856.—Pedro Pilon.—Licenciado Ramon María Pardillo.

D. Pedro de Olarría y Adalid, Juez de primera instancia de

Hacienda de esta provincia de Cáceres. Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y última vez y término de 30 dias, á Pedro Barrero, natural de Alburquerque, carabinero de esta Comandancia, licenciado por cumplido en Enero último, para que dentro de él comparezca en este Juzgado para prestar una declaración en la causa que se se instruye contra Diego Gomez Melero, vecino de Malpartida por conato de robo en el alfolí de la sal de esta capital; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cáceres á 12 de Octubre de 1836.-Doctor Pedro de Olarría y Adalid.=Por mandado de S. S., Manuel Bueno. 4132

D. José Ramirez Cárdenas, Juez de primera instancia de ese partido.

Por el presente llamo á José Terreyro para que en el término de 30 dias se persone en este Juzgado, por sí ó por medio de procurador, á defenderse en la causa que se le sigue por insultos y amenazas á un celador de proteccion y seguridad pública; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya

Dado en Huelva á 13 de Octubre de 1856. - José Ramirez Cárdenas.∞José María de la Corte. 4130

1,000 francos. En caso de reincidencia, será doble la

Cualquiera persona que tenga algun interes puede entablar las acciones de nulidad y de caducidad. De estas acciones, así como de todos los litigios relativos á la propiedad de los privilegios conocen los Tribunales civiles de prímera instancia. Si la demanda se dirige á un mismo tiempo contra el titular de un privilegio, ó contra uno ó más seminarios, se debe entablar ante el Tribunal del domicilio del titular del privilegio. El órden de procedimiento que se observa en esta clase de litigios es el prescrito para los asuntos sumarios en el Código del procedimiento civil. En ellos se da audiencia al Promotor fiscal. En todas las instancias encaminadas á que se declare la nulidad ó caducidad de un privilegio, podrá tomar parte el ministerio público, y tomar las noticias que necesite para hacer que se pronuncie la nulidad ó caducidad absolutas del privilegio. Tambien podrá solicitar por sí la nulidad en los casos segundo, cuarto y quinto en que son nulos los privilegios. Cuando sea parte el ministerio público, son responsables para responder en juicio todos los derecho-habientes al privilegio. Luego que se declare la nulidad ó la caducidad absoluta de un privilegio, se pasa noticia de ello al Ministerio de agricultura y comer-

cio, y se publica en el Boletin de las leyes. El título quinto trata de la falsificación, del modo de perseguirla y de las penas. Constituye el delito de falsificacion cualquier ataque dirigido á los derechos del privilegiado, sea por la falsificación de productos, ó cuando los medios son objeto de su privilegio. Este delito es castigado con una multa desde 100 á 2,000 francos. Los que, á sabiendas, hayan ocultado, vendido ó introducido en el territorio frances uno ó muchos objetos falsificados, sufren las mismas penas que los falsificadores. En estas causas se observa una jurisprudencia que emana de la ley, muy favorable á los acusados: las penas establecidas no se acumulan, y únicamente se aplica la pena más fuerte para todos los actos anteriores al primero que produjo la causa. En caso de reincidencia, ademas de la multa establecida, se impone una prision desde uno á seis meses. Se considera que hay reincidencia para los efectos de la ley cuando se ha dictado contra el acusado, en los cinco años anteriores, una condena por uno de los delitos previstos en la ley. Tambien se podrá imponer una prision de uno á seis meses, si el defraudador es un trabajador, ó que haya trabajado en los talleres ó establecimientos del pri-

Licenciado D. Miguel Lope Escudero, Cahallero Comendador de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de esta ciudad y partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Eugenio y Josefa Rodriguez mendigos, naturales de Abrés, partido judicial de Casropol, en Astúrias, y que se hallaron en el pueblo de Villafalé del de esta comprension, la noche del 22 de Abril último, en casa de Faustina Buron, para que en el término de 10 dias se presenten en este Juzgade á ratificarse en la declaración que respectivamente tienen prestada, en causa sobre hurto de un sobeyuelo.

Dado en Leon á 13 de Octubre de 1856.=Miguel Lope Esculero.=Por mandado de S. S., Ildefonso Garcia Alvarez.

Licenciado D. Fernando de la Cuadra, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Isabel la Católica, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Casimiro Reguera, álias Granizo, natural y vecino de Vargas, para que en el término de 30 dias, contados desde el en que este edicto sea inserto en el Boletin oficial de esta capital y Gaceta de Madrid, se presente en esta cárcel provincial en clase de preso, para recibirle una declaracion en la causa que contra el mismo se sigue en este Juzgado por hurto de un caballo á Saturio Martinez, de esta vecindad ; bajo apercibimiento, que pasado dicho término sin haberlo verificado, se seguirá la causa en los estrados del Juzgado parando al interesado el perjuicio que haya lugar.

Dado en Toledo á 46 de Octubre de 1856.-Fernando de la Cuadra.-Por mandado de S. S., Manuel Sanchez Gijon.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—Anoche se representó por segunda vez en el Teatro Real La Sonámbula, obteniendo la señorita Ortolani justisimos y merecidos aplausos. Nuestros lectores saben lo que consignamos en nuestro número de ayer respecto de esta prima donna; y ahora solo añadiremos que pecto de esta prima aonna; y anora solo anauremos que en la funcion de anoche desempeñó su papel con un acierto y maestría admirables. El público, en fin. salió muy complacido de oir a la señorita Ortolani, que por diferentes veces salió á la escena para recibir una completa oya-

Recuerdos y bellezas de España.—Ha llegado á esta corte, de regreso de un nuevo viaje à Astúrias, el acreditado artista Sr. Parcerisa, editor de la importantísima obra Recuerdos y bellezas de España. Son muchos y desconocidos todos los detalles arquitectónicos que ha recogido durante su expedicion artistica por aquel antiguo principado, y los cuales darán nuevo realce á su publicacion tan estimada de nacionales como de extranjeros. Como hemos visto gran parte de los dibujos y vistas que ha sacado el Sr. Parcerisa visitando monumentos tan olvidados como de gloriosa memoria para nuestra historia nacional, no dudamos en prometernos que las próximas entregas de su obra interesarán vivamente á los entusiastas por nuestras glorias. Siga dicho editor prestando á ellas tales servicios, y no dude que miéntras se cubre de envidiable honra, levanta al genio espanol un imperecedero monumento.

Estado sanitario de Madrid. - En estos últimos siete dias el tiempo no ha podido ser más apacible y sereno; rara vez se vió la atmósfera cubierta, y cuando lo estuvo, predominaron más que todos los celajes, las ráfagas y ilgunas ligeras nubes. La temperatura media fue la de 10° y medio: el barómetro estuvo á las 26 pulgadas y 4 líneas y en la sequedad; y los vientos que más constantemente soplaron vinieron del S. O. y del S. S. O. Disminuyó el número de las enfermedades que indi

camos en el anterior número del Siglo Médico venian reinando: asi pues son más escasas las intermitentes, si bien no se han extinguido las calenturas catarrales y gástricas, las mucosas y tifóideas, los dolores reumáticos y nerviosos, y los catarros bronquiales y pulmonales. Sir embargo, aumentaron algun tanto los enfermos de pleurodinias, pleuresías, anginas y erisipelas.

La mortandad fue bastante limitada, circunscribiéndose á enfermos que padecian dolencias crónicas de los órganos contenidos en el pecho y vientre. (Siglo Médico.)

Gaceta de epidemias.-Es tan sumamente raro el enfermo de cólera que se ha presentado en esta corte en este último septenario, que puede darse como terminada la epidemia, al ménos por ahora. Todo lo contrario sucede con las calenturas intermitentes, muchas de las cuales se han desarrollado con un carácter pernicioso, comprometiendo la existencia del enfermo si no se acudia oportunamente con los medios terapéuticos que aconseja la ciencia.

En lo general de las provincias, la salud es inmejorable, si exceptuamos las calenturas gástricas, las intermitentes y algunas tifóideas que vienen reinando en varias de aquellas. Sin embargo, en la provincia de Pontevedra el cólera empieza á propagarse por algunos pueblos de los distritos de Redondela y Puente Caldelas; pero las invasiones no son muchas ni graves. En la de Córdoba el dia 11 solo habia casos contados en la capital y algunos más en la Carlota. La provincia de Cáceres se halla totalmente limpia: la de la Coruña solo tiene algun colérico en Betanzos: en la de Badajoz únicamente el pueblo de Penalsondo sufre el azote, pero tan ligero, que en cinco dias, y de 70 invadidos, ha habido solo ocho defunciones.

En Puerto-Rico, segun carta de un corresponsal nuestro, iba mejorando la salud pública, siendo va raro el caso que se presentaba de cólera, si bien todavía existian algunos de fiebre amarilla

De la Habana, con fecha 45 de Setiembre, nos dice otro de nuestros colaboradores, que el estado sanitario es más satisfactorio. La fiebre amarilla ha cedido mucho en su intensidad, y aunque la disminucion de los enfermos no es considerable, estos se presentan por lo general atacados con más benignidad. El temporal que alli se ha sufrido en los dias 27 y 28 de Agosto, y que ha causado estragos de consideracion en algunos puntos de la isla, ha modificado favorablemente la atmósfera en lo tocante á la enfermedad endémica. (Id.)

El juevés dió punto en la quinta de Carabanchel la Sra. Condesa de Montijo á las funciones dramáticas que se han venido representando este verano, habiéndose despedido aquella troupe aristocrática enmedio de una estrepitosa salva de aplausos. Por lo mismo la concurrencia

vilegiado , ó si , habiéndose asociado con un trabajador ó empleado del privilegiado, ha sabido por este los procelimientos descritos en el privilegio. En este caso se pue de perseguir como cómplice al trabajador ó empleado. Tambien se aplican en algunos algunos casos las disposiciones del Código penal en los delitos previstos en las precedentes disposiciones. La accion correccional para la aplicacion de las penas expresadas, no puede ser ejercita la por el ministerio público sino en virtud de queja de la parte perjudicada. El Tribunal correccional, ante el cual se entabla una accion por delito de falsificacion, debe resolver lo que estime justo, sea en lo relativo á la nulidad ó caducidad del privilegio, ó en las cuestiones sobre la propiedad de dicho privilegio. Los propietarios de los privilegios pueden, en virtud de auto del Presidente del Tribunal de primera instancia, hacer que todos los ugieres precedan á sacar una descripcion ó designacion circunstanciadas, apoderándose ó no de los objetos que se suponen contrahechos. Siempre acompaña en estos casos un perito al ugier para que haga la descripcion. Cuando hay lugar á apoderarse de los objetos falsificados, el que a pide debe prestar una fianza ántes de proceder á nada. Los extranjeros privilegiados que pidan el embargo deberán afianzar siempre. En todos casos se deja copia del auto al poseedor de los objetos embargados, pena de nulidad. Si el demandante deja pasar ocho dias, y uno más por cada tres miriámetros de distancia, sin pedir el embargo, será este nulo, sin perjuicio de los daños d perjuicios que haya lugar á reclamar. En todo caso de condena, se pronuncia la confiscacion de los objetos contrahechos, y la de los instrumentos ó utensilios de su fabricacion. Los objetos confiscados se entregan al propietario del privilegio, sin perjuicio de los daños y pernicios que se puedan declarar en el juicio.

Por una ley de 1.º de Junio ha sido variada en algunos puntos la anterior legislacion. Esta ley reciente, no contiene sino un artículo, por el que se modifica el 32 de la de 5 de Julio de 1844. Ahora pierde todos sus derechos: l.º el privilegiado que no haya satisfecho su anualidad ántes del principio de cada año, por los que dure su privilegio; 2.º el que no haya puesto en explotacion su descubrimiento ó invento en Francia en el término de dos años, á contar desde el dia en que fue firmado el privilegio, ó el que hava dejado de explotarle durante dos

fue más lucida que las anteriores fiestas, contándose entre ella un personaje nuevo en esta corte, el General Conde de Benkendorff, diplomático ruso de que ya hemos hablado a nuestros lectores.

Al despedirse, á pesar suyo, la elegante sociedad de tan dulces pasatiempos, envia sus cordiales enhorabuenas á la ilustre madre de Emperatriz de Francia, por los deliciosos dias de solaz que ha ofrecido á sus numerosos amigos, y á los apreciables actores por el esmero con que cultivan el arte de Talía al lado de las bellas actrices del elegante coliseo de Carabanchel.

Recuerdan á los más al traer á la memoria la funcion de anteanoche, compuesta de la linda comedia titulada: Otra casa con dos puertas, y la graciosa pieza El peluque-ro en el baile. Tomaron parte en ellas la Duquesa de Alba, la Condesa de Nava de Tajo, la Baronesa de Ortega las señoritas Doña Sabina y Doña Candelaria Alvear y Dona Sofia de Valera, y los Sres. Duque de Alba, D. Ventura de la Vega, D. José Alvarez de Sotomayor, D. Rafael Merry, D. Benito Murillo, D. Gonzalo Saavedra y D. Gonzalo Cubells.

Muy pronto los elegantes salones de la plaza del Angel recibirán á la sociedad de Carabanchel, sustituyendo los bailes á las alegres representaciones dramáticas. La

El canal de Lozoya puede decirse que se halla terminado en su mayor parte, y luego que se hayan ejecuta-do las modificaciones que son necesarias en algunos puntos, parece se verificará una prueba general, dejando correr las aguas por toda la línea, pues aunque se hizo ya algun ensayo con buen éxito, fue solo en el primer trozo hasta una distancia de tres leguas. (Id.)

Nos han asegurado que muy pronto se presentará en Madrid un espectáculo nuevo y sorprendente; parece que el empresario Mr. Paul ha contratado á Madama Labarrere. domadora de animales feroces, la cual procede del circo Napoleon en donde ha ejecutado un gran número de funciones con sus animales, que son: leones, tigres, osos, hienas &c., los cuales, reunidos en la misma jaula, obedecerán sumisos á la voz de la domadora que estará co-

locada en medio de todos ellos. Dícese que Mad. Labarrere no podrá dar más que unas cuantas representaciones, porque el director Mr. Paul tiene que hacer en su establecimiento reformas de consideración por estar muy próxima la venida de una gran compañía ecuestre que ha contratado en el extranjero, al frente de la cual se hallan los tan ventajosamente conocidos Mister Price y su hijo Cárlos Price. (Id.)

BARCELONA 16 de Octubre. — Segun cartas de San Felío de Codinas, la enfermedad reinante no ha disminuido sus estragos en aquella desgraciada villa, y hay familias que cuentan con tres y cuatro acometidos. Di-chas enfermedades, de un carácter tifoideo, solo han invadido una parte de la población, y hace ya cosa de dos meses que son ineficaces los esfuerzos que los facultativos emplean para combatirlas. (D. de B.)

BILBAO 10 de Setiembre. — Tenemos entendido que ra se halla en parte abanderado el vapor Santander-Bilbao, del cual nos ocupamos en nuestro número 45, y cuya hermosa facha, sólida construcción y elegantes cámaras, han tenido ocasion de ponderar cuantas personas le han visitado (Irurac-bat.)

GERONA 13 de Octubre.—El Sr. Gobernador civil de sta provincia llamó á la capital á los Alcaldes de los pueblos de la provincia que debian ser apremiados por no haber satisfecho todavía las contribuciones; les amonestó para escogitar los medios más conducentes á fin de cubrir los desaciertos en que se hallan sus localidades, y acabó por condonarles los apremios que la Administra-cion les habia ya expedido. (Gerundense.)

TARRAGONA 16 de Octubre. - El 25 de Setiembre último se embarcó en el puerto de Ruan la máquina de vapor para la fábrica de hilados y tejidos de algodon que está construyéndose en el puerto, de suerte que en breve llegará á esta capital. Se está aguardando asimismo el vapor Ebro que debe llegar de un momento á otro, y trae la maquinaria para las manufacturas que se fabricarán en el mismo establecimiento. (El Eco.)

MERCADOS NACIONALES

Barcelona 12 de Octubre.—Aunque las transacciones con los algodones durante la semana no han sido de tan-ta importancia como en la pasada, pues solamente se han reducido al consumo, en cambio sus precios har mejorado algun tanto, y sus apariencias son de aumento. Las noticias de los puntos de origen, los avisan muy sostenidos y dicen que la nueva cosecha está bastante atrasada; por estos motivos creemos en nuevas é importantes operaciones en nuestro mercado. Poca cosa podemos decir de frutos coloniales, pues que á más de ser escasas las existencias, se ha pasado la semana con solo la llegada de la polacra goleta *Cármen*, procedente de la Guaira con 1,319 sacos cacao. Los trigos son los que durante la misma han experimentado una regular subida, habiéndose vendido partidas de bastante consideracion. Las harinas, sin haber experimentado variación en los precios, son muy solicitadas, en particular las españolas. Los precios que podemos avisar durante la semana son los siguientes :

Algodones. Nueva Orleans, de 18 v medio á 18 tres cuartos pesos quintal, pesos fuertes 13'813 á 24. Charleston, 18 pesos, pesos fuertes 18,440. Fernanbuco, de 19 y medio á 20 pesos, pesos fuertes 14'560 á 14'934 á cuvos precios se han detallado algunas partidas al contado. Azúcar. Se han colocado las 340 cajas del bergantin Recuerdo, á coste y gastos de factura con 2 y medio pesos fuertes de flete por caja, sin que sepamos se haya hecho

ninguna otra venta importante. Aceite. De 30 un cuarto á 30 y medio sueldos el cuartan, reales 16'13 á 16'26 los de Andalucia, continuan en-

Aguardiente de caña. Sin variacion, habiéndose colocado las 100 pipas del bergantin Recuerdo, que creemos

no pasan de 53 pesos fuertes pipa en depósito. Cacaos. Como todavía no se han desembarcado los 1,319 sacos procedentes de la Guaira, no podemos decir qué precios obtendrán; solamente sabemos que los hay de Caracas y Carúpano. Tambien han llegado con el vapor Pelayo, procedentes de Marsella, unos 200 sacos de

Guayaquil, sin que hasta ahora se hayan colocado. Café. Nada podemos decir de este grano, pues aunque han llegado algunas partidas de Marsella, no sabemos se haya efectuado todavia ninguna venta.

Cueros. Como no hay arribos, no podemos avisar ninguna operacion importante, estando estas limitadas entre los especuladores y curtidores; los precios se mantienen firmes, y más bien con tendencias de aumento que de conservar los que hoy dia tienen.

Francia objetos fabricados en paises extranjeros, parecidos á los que le están garantizados por su privilegio. Sin embargo de todo, el Ministro de Agricultura, de Comercio y de Trabajos públicos, podrá autorizar la introduc-cion de los modelos de las máquinas, de los objetos fabricados en el extranjero, destinados á exposiciones públicas, ó á ensayos hechos con asentimiento del Gobierno.

GRAN BRETAÑA.

La legislacion inglesa sobre invenciones industriales tuvo su origen en el Estatuto de 1623. Antes de hablar acerca de este Estatuto, no estará de mas dar alguna idea sobre el estado de la legislacion industrial de Inglaterra en la época en que se dió el Estatuto. Cuando Eduardo III llamó á Inglaterra á los obreros

flamencos para establecer telares de paños finos, tuvo que hacer mucho para protegerles contra el egoismo de las corporaciones gremiales, organizaciones formidables que tenian un gran poder por su fuerza, y por el apoyo que les prestaba la tradicion.

En esta época se carecia de una legislacion sobre privilegios industriales, y lo mismo que en Francia, los Reyes de Inglaterra conferian los que querian por circunstancias especiales, unas veces para aumentar sus rentas con lo que por este concepto sacaban, otras para favorecer á sus favoritos. La Reina Isabel abusó sobre manera de esta facultad, por su política de no recurrir casi nunca al Parlamento en sus urgencias de dinero; aumentóse con esto el número de los monopolios de una manera tan alarmante para la prosperidad del pais, que temiendo la Reina que al fin tomase parte el Parlamento, tomó el partido de anular las patentes que eran consideradas como más opresivas.

El Parlamento abolió los monopolios en tiempo de Jacobo I, pero quedándose con la facultad de conceder monopolios temporales á las personas que presentaran nuevas invenciones. El Parlamento fue muy parco en estas concesiones. Cárlos I trató inútilmente de resucitar el régimen de los privilegios; pero el Estatuto de 1623 puso à sus provectos una barrera invencible.

Este Estatuto prevenia que todos los monopolios, privilegios, licencias &c. anteriormente concedidos y que en lo sucesivo se otorgasen para comprar, vender, emaños consecutivos, á no justificar en uno y otro caso las plear exclusivamente algun objeto &c. &c., ó que tendiese circunstancias, hasta la tercera parte de los gastos. Causas de su inaccion; 3.º el que haya introducido en á favorecer estos monopolios, eran contrarios á las leyes El Gobierno puede prorogar por siete años i

Harinas. Primeras de Santander á 26 y media pesetas quintal, segundas existencias. Primeras de Aragon de 25 un cuarto á 26 pesetas, se-gundas de 23 un cuarto á 24 y medio.

24 y medio.
Trigos. Candeal de Alicante de 23 y media á 24 pesetas; cuartera, candealillo de Aguilas de 21 y media á 22; de Mahon de 24 á 24 y media; xexas de 22 y media á 23; de Manon de 24 a 24 y media, xexas de 22 y media a 23 pesetas, Aragon sin existencias. Queda muy animado el mercado en particular por clases superiores y corrientes. Cápiz 11 de Octubre.—Nuestro mercado hasta media. dos del período que abraza nuestra revista, ha estado hastante encalmado, habiéndose efectuado pocas ó ninbastante encalmado, napiendose electuado pocas o nin-gunas operaciones, y solo se ha notado alguna más ani-macion á su conclusion, realizándose ventas de alguna entidad de azúcares y cacaos, como tambien en frutos del pais. Sin embargo de la falta de movimiento, la mavor parte de los artículos sostienen sus precios, notándose muy poca variacion en estos, desde nuestra anterior revista, como se observa de la que hacemos de ellos por

Aceite. La falta de entradas por arriería, no ha hecho subir su precio, que se sostiene sin variacion, habiéndose realizado para el consumo, las existencias que habia en plaza, clases corrientes á 59 y 60 rs. arroba. Aguardiente de caña. Este líquido está muy solicitado, y ha habido bastante animacion en transacciones, efector de consumo en denésito, segun graduación y participa de contra en denésito. tuándose ventas en depósito, segun graduacion y parti-da, de 60 á 64 pesos fuertes bola.

Idem catalan. El espíritu de 35 grados, ha obtenido alguna mejora en su precio, sosteniéndose este de 205 á 208 pesos fuertes, habiéndose efectuado ventas en clases muy buenas: hay pocas existencias. Los anisados de 30 grados obtienen de 186 á 190 pesos fuertes pipa.

Arroz. Con motivo de los arribos del nuevo, se han realizado grandes partidas para América, rigiendo sus precios por las clases buenas de 23 y medio a 24 y medio rs. arroba.

Azúcar. Este dulce, que empezó bastante encalmado, ha obtenido más favor al finalizar el período de nuestra

na objetito mas lavor al mianzar el persono de nuestra revista, efectuándose ventas sobre quebrados de primera, revista, electualidose ventas sobre quebrados de primera, á precios hechos y en depósito á 42 y 42 y medio reales, y sabemos se han colocado igualmente varias partidas por facturas, con el frute en plaza y algunas á la vela con beneficio. Es de creer segun el aspecto que presenta el mercado, que la utilidad habra versado de 4 á 6 por 100, segun el surtido. Los compradores se retraen de operar sobre partidas al llegar, en las que se hubieran efectuado más operaciones, por temor de la clase húmeda, razon por que no quieren comprar sin ver muestras y la falta de estas hacen que continúen las partidas en primeras manos.

Cacaos Sigue el Caracas sosteniendo sus precios por continuacion, y en igual concepto los Carúpanos y Guayaquil. Las pocas existencias de estos últimos nos hace opinar se declare en alza; del cubeño sabemos se aguarda un buque de aquella procedencia, con una partida regular, constándonos se ha realizado el cargamento en

su mayor parte, pero no podemos deoir el precio.

Cafés. El precio de este grano es bastante animado, por motivo de la falta de arribos, unido á ser esta la época de su mayor consumo, por lo que creemos que su gran demanda le hará adquirir precios enteramente fabulosos. Las existencias son muy cortas, no efectuándose ventas de consideracion, tanto por esta causa, como porque los pedidos son altos, por los que estas se hallan reducidas enteramente al consumo. Vinos. Hay muy pocas existencias en bahía, y se han

efectuado ventas á bordo del Vendrell, Benicarló y Vingroz, á 50 pesos fuertes.
FIGUERAS 40 de Octubre.—Precios del mercado:

Trigo, de 80 á 84 rs. cuartera.—Id. para siembra, á 100.—Id. Mezcladizo, de 70 á 72. Maiz, de 40 á 42 rs.

Habas, de 54 á 56 rs. Avena, de 30 á 32 rs.—Id. para siembra, de 72 á 74. Cebada, de 38 á 40 rs.—Id. para siembra, de 50 á 52. Habichuelas, de 76 á 80 rs.

Mijo, de 40 á 42. MEDINA DEL CAMPO 12 de Octubre.-Los precios del ercado de hoy han sido los siguientes: Trigos, simientes, de 65 á 66 rs. fanega.—Id. regula-

res, de 62 á 63. Cebada, de 40 á 41 rs. Centeno, á 40 rs.

La concurrencia al mercado ha sido escasa, no habiéndose hecho en él más que compras para el consumo

Algarrobas, á 23 rs.

NAVA DEL REY 10 de Octubre.—Trigo á 60 rs. fanega. Cebada á 40 rs. Centeno á 44 rs. Algarrobas, á al 18. Galbanzos coheros á 120 rs.

Pan da primara á 1 los las dos libras v media. Tocino fresco á 22 cuartos libra.—Id. salado á 34. Carne de vaca á 7, 8 y 9 cuartos.—Id. de carnero á 9. Vinos. La estraccion de este género sigue paralizada, specialmente por los arrieros de Astúrias.

Las pocas transacciones que se han verificado hasta la fecha se han hecho de 13 á 14 rs. cántaro.

Palma (Mallorca) 11 de Octubre.

			_ 1	PRI	CCIO)	
	MEDIDA Y PESO	MI	ENO	R.	M	AYO	R.
	MALLOR- QUIN.	Libras	Sueldos.	Dineros	(Libras	Sueldos	
Trigo en la cuartera en el muelle Candeal jeja	Cuartera. Id. Id.	5 6	14 6	,.	6	9	
Cebada (ordi) en ámbos pun-	Id.	3			6 3	18	
Habas del pais, en la cuar- tera	Id.	4	8		4	10	
muelle. Habichuelas. Garbanzos. Guijas. Arroz. Aceite. Vino comun viejo. — Id. nuevo. Aguardiente de 19° Vaca. Carnero. Tocino.	Id. Id. Id. Id. Arroba. Cuartan. Cuartin. Id. Id. Libra. Id.	6	10		7 6 5 1 3 3 6	10 6 13 10 10 17 9 8	•
Leña partida, de olivo	Quintal. Id. Arroba. Quintal. Id. Id. Id. Id. Id.	1 12 21	6		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	10 5 4 7	6
Paja	Id.	[10	

del reino, y por consiguiente enteramente nulos y sin efecto, sin poder ponerse en ejecucion por nadie; que los que debiesen subsistir se arreglarian à las leyes comunes del reino. Estas declaraciones no afectaban á los privilegios concedidos por 21 años ó ménos para trabajar ó hacer exclusivamente cualquier fabricacion nueva en el reino, con tal que las concesiones no fuesen contrarias á las leyes del Reino, ni perjudiciales al Estado, por que subiesen el precio de los artículos. Si hubiesen sido otorgadas por más de 21 años, tendrán fuerza solo por este término, á contar desde el dia de su concesion. Ninguna de las anteriores declaraciones era aplicable á las concesiones de privilegios por 14 ó ménos años que despues se concediesen, con el objeto de trabajar y hacer cualquier fabricacion nueva en el reino, de cuyas concesiones solo los inventores podrian hacer uso; pero tambien en la inteligencia de que no fuesen contrarias à la ley ni perjudiciales al Estado por la subida del precio de las mercancías. Tampoco era aplicable el Estatuto á cualquier concesion o privilegio anteriormente creados al efecto, aprobados ó confirmados por el Parlamento Y que se hallaran en vigor. Tampoco se habia de aplicar a las exenciones, prerogativas y privilegios de que estu-viesen en posesion la Cité de Lóndres, pueblos, villas ó ciudades incorporados á la Corona.

Una ley de 10 de Setiembre de 1835 introdujo muchas é importantes modificaciones en la materia. Segun ella, el privilegiado ó sus derecho-habientes pueden hacer en el privilegio obtenido las modificaciones que estime. Es nulo todo privilegio inglés si objetos, ya conocidos en todo ó en parte en el reino, se hallan comprendidos en la descripcion, sin estar indicados alli como conocidos. Sin embargo, despues de un veredicto del jurado en que se declare que se ha obtenido una patente para una industria en todo ó en parte descubierta ó ejecutada por otras personas, el privilegiado ó sus derechohabientes pueden, si prueban que se ha obtenido el privilegio, ignorando el anterior descubrimiento, y suponiendo que no se haya publicado ni hecho uso de la invencion, conseguir la confirmacion de las primeras pa-

tentes ó el otorgamiento de otras. Si se reconoce judicialmente la validez de una patente, y se pone en juicio por otro; si el privilegiado gana el pleito, tiene derecho á que se le adjudique, segun las

El Gobierno puede prorogar por siete años más la

Mercaderías.	Monedas.	Precios.
Aguardientes.		e
Jerezana espíritus de 35 grados. pipa Holanda de 19 ½ id. Jd. refinado de 25 id. Jd. espíritus de 33 ¼ id. Jd. espíritus de 35 id. Jd. anisado de 47 ½ id. Jd. anisado de 49 ½ id. Jd. id. de 25 id. Jd. id. de 30 id. Barril indiano de 27 ½ id. Jd. id. de 35 id.	Duros. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.	155 á » 86 á » 140 á » 142 á » 146 á » 82 á » 126 á » 150 á » 150 á » 150 á » 19½ á » 23½ á »
Vinos. pipa para Levante Id. para Montevideo y Buenos-Aires Id. portuguesa para el Brasil Frutos.	Id. Id. Id.	46 á » 56 á » 100 á »
Barril quintaleño almendra esperanza en grano	Id. Id. Id. Id. Id.	19½ á » 8½ á » 6½ á » 7½ á » 7½ á »
Aguardiente holanda de 19 ½ grados la carga Id. id. de 25 id Aceite de la arriería, el cuartal. Id. del campo, id Anis ó matalauva, el quintal Avellana, la cuartera. Cebada, id Habichuelas, id Mahiz, id Habones, id	Libras. Id. Reales. Id. Pesetas. Id. Id. Id. Id. Id. Id.	85 á » 46 á » 45 á » 46 a » 50 á » 20 á » 9½ á » 17 á 19 9 á »

RIOSECO 14 de Octubre.—Hoy se han realizado algunas partidas al por menor de los precios de 62 y medio y 62 y tres cuartos fanega. Portes á Gijon 4 y medio rs. arroba, á Oviedo 4 y

SAN SEBASTIAN 45 de Octubre.—Garbanzos de primera, á 160 rs. vn. fanega, escaso.—Idem de segunda, á 100

reales vn. id. id. Habichuelas blancas asturianas á 88 rs. id. id.

Arroz de 29 á 33 rs. arroba. Aceite, á 62 rs. arroba para fuera.

Jabon pinta azul, á 55 rs. arroba Pimienta negra, á 340 rs. quintal. Bacalao truchuela, á 33 pesetas quintal. Azúcar cucurucho, á 44 pesetas quintal.—Idem dora-

do, de 14 y media á 16 pesetas quintal.—Idem blanco, de 18 á 18 y media pesetas quintal.

Café, à 23 pesos fuertes quintal Canela Ceilan, de 20 á 25 rs. libra, guip. segunda

Cacao Guayaquil, á 27 pesetas quintal.—Idem Caracos, de 44 á 48 pesetas quintal.—Idem Carúpano, de 40 á 42 y media pesetas quintal.

Santander 13 de Octubre.—Harinas.—Ni una sola operacion sabemos que hava tenido efecto en todo este período, que se ha visto deslizar en medio de la calma más compleia, interrumpida únicamente por alguno que otro comprador, que teniendo en bahía sus buques preguntaba el precio de harinas disponibles: 26 y medio, 26 y cuarto era por lo general la respuesta, à la que no sucedia oferta alguna, y la calma dominaba de nuevo. Se han hecho algunos pedidos de clases bastante buenas, segun parece, aunque en corta escala, y cuyos precios no

pasan aquí de 23 un cuarto á 23 tres octavos rs. arroba. Segundas y terceras. A pesar de haberse fijado la atencion en la primera de estas dos clases, la concurrencia de ella no es todanía lo bastante para iniciar la baja, si bien ol consumo local se encuentra, segun par coc, más abastecido sobre los precios de 24 y media á 25. rs arroba. Entre las varias clases presentadas á la venta, la que

as ha gustado nor la economía del precio es l ofrece á 59 rs. vn. las 90 libras puesto á bordo aquí ó en Requejada, desde cuyo último punto tiene mayor conve-

niencia la remesa al interior. Azúcares. Siguen en la más completa calma sin que podamos señalar ventas de consideracion. Una partidita, clavo blanco, se colocó á 63 rs. arroba.

Cacaos. Ya publicamos en el intermedio de la semana una venta de la clase de Caracas, bueno, á 43 y tres cuartos pesetas quintal. No sabemos se hayan hecho más operaciones en esta clase ni en los de Guayaquil.

SANTANDER 45 de Octubre.--Harinas.--La calma del mercado continúa en estos dias, y si bien hay en la plaza algun pedido, se advierte una marcada oposicion á la firmeza con que los precios parecen sostenerse. Los compradores estan à la espectativa de la influencia que puedan ejercer los próximos arribos; y no se han verificado mas ventas que las del consumo, y aun esas en cortas cantidades, á precios muy variables segun las distintas

TARRAGONA 11 de Octubre.—En el mercado de aver se vendieron las Jerezanas espíritus de 35 grados, puestas á bordo, á 151 duros.

El aguardiente holanda de 19 y medio grados, la carga á 34 libras 10 sueldos.—Idem refinado de 25 grados

Tolosa 11 de Octubre.—Trigo del pais á 61 y medio reales arroba.

Maiz á 44 id. id. Cebada á 32 id. id. Arroz á 41 rs. arroba. Aceite á 66 id. id. Vino á 27 y medio reales id. Aguardiente á 57 y medio reales id. Carne de vaca á 52 mrs. libra.

Tocino á 88 mrs. id.

Valladolid 15 de Octubre.—La situacion de este mercado sigue tan fria, como en los dias anteriores. Al por menor siguen tomándose las pocas partidas que se presentan en el canal á los precios ya indicados. Al por ma-

duracion de los privilegios que el Estatuto de 1623 fijaba en 14 años. Cualquiera que, miéntras dure el privilegio, usurpe el nombre, ó la marca, ó la cualidad del privilegiado, paga una multa de 50 libras, aplicables por iguales partes al Rey y al autor.

Hé aquí las formalidades que se observan para obtener un privilegio.

El primer paso que ha de dar un inventor es presentar al Rey una solicitud para obtener un privilegio. En ella expone y especifica el descubrimiento que ha hecho, que es de utilidad general, y que él es el primitivo inventor de él, sin que jamas se haya puesto en uso con anterioridad. Por regla general, unicamente se conceden los privilegios para Inglaterra, pero se extienden tam-bien á las Colonias, si asi se especifica en la peticion. A la peticion debe acompañar un affidavit (afirmacion bajo juramento) jurado ante un maestro. La peticion y el affidavit se dejan en el Ministerio de lo Interior.

Despues que la solicitud está algunos dias en la mesa del Departamento de lo interior, se responde que el Secretario de Estado se refiere al Altorney ó al solicitador general para oir su dictámen. Ordinariamente se devuelve este informe al dorso de la solicitud, que se envia á uno de los oficiales de la Corona para oirle tambien. En esta especie de relato se expone que, en atencion á que el peticionario toma sobre si la novedad y el éxito de su invencion, y que es razonable que S. M. fomente las artes, y las invenciones que pueden contribuir al bien publico, opina por que se conceda el privilegio al peticionario, segun lo desea, pero con la obligacion de presentar, en un tiempo dado, en la Cancillería, una descripcion especial de la invencion. Esta condicion de registrar una descripcion especial de la invencion es lo que produee el acto importante llamado especificacion. Este dictámen no es más que una pura fórmula, que en nada entorpece las gestiones del peticionario, á no ser que no haya registrado un caveat de que despues hablaremos.

Desde la mesa del Altorney general pasa este informe al Ministerio para conceder el Real permiso. Este permiso es una repeticion del dictamen, y auto-

riza al Oficial judicial de S. M. para que prepare para la firma Real un bill para acreditar el otorgamiento del privilegio. En este bill se fija definitivamente el plazo en que se habrá de presentar la especificacion.

El permiso va á la mesa de los privilegios del Altorney ó del Procurador general, donde se anota y exami-

Victoria 11 de Octubre.—Trigo 58 rs. fanega Cebada 31 id. id. Maiz 50 id. id. Arroz 36 rs. arroba Garbanzos 35 id. id. Caldos. Aceite 62 rs. arroba.

Vino 38 rs. cántara.

Aguardiente 88 id. id

Burgos 11 de Octubre.—En el mercado de ayer llegó á pagarse el trigo á 63 y 64 rs. fanega, y la cebada de 34 á 36 rs. En Aranda de Duero se pagó en el último mercado á 42 rs. fanega de cebada.

ULTRAMAR.

HABANA 43 de Setiembre de 1856. -- Azúcares. -- La paralizacion en los negocios, de que hemos dado cuenta á nuestros lectores en la anterior revista, diremos en la presente que solo ha sido interrumpida por una venta de consideracion realizada á precios muy firmes: es la única transaccion de bulto que conocemos en la semana; lo demas entra en la esfera de los picos, cuyo precio, segun clase, en nada difiere del anotado en las últimas cotizaciones. La última nota que tenemos del Real colegio de corredores, dice así:

Blanco inferior á regular, 12 y medio á 13 rs. arroba.—Id. id. bueno á superior, 13 un cuarto á 14 rs. id.— Idem florete, 14 y medio á 15 rs. id.—Id. trenes de Derosne y Rillieux bajo á regular, nominal.—Id. buenos á superiores, nominal.-Cogucho, inferior á regular, número 8 á 9 (T. H.), 8 tres cuartos á 9 un cuarto reales id. Idem id. bueno á superior, 10 á 11 id. id., 9 tres cuartos á 10 un cuarto reales id.—Quebrado inferior á regular, 12 á 14 id. id., 10 y medio á 10 tres cuartos reales id.— Idem id. buenos, 15 á 16 id. id., 11 á 11 y medio reales idem.-Id. id. superior, 17 á 18 id. id., 11 tres cuartos á 12 rs. id.—Id. florete, 19 á 20 id. id., á 12 y medio reales id.—Mascabado inferior á regular, nominal.—Id. bueno á superior, nominal.

Durante la semana se han exportado 10,630 cajas distribuidas de la manera siguiente:

6,278 cajas para Falmouth. 1,438 id. id. New-York. 1,251 id. id. Belle-Isle. 1.029 id. id. Cádiz. 634 id. id. Hamburgo

Aguardiente. Las operaciones realizadas en esta semana no han sido tantas como en las anteriores, conservando no obstante los precios de las últimas cotizaciones. Una partida de 50 pipas para Cádiz es la exportacion hecha en dicho tiempo. Del de Cataluña se colocaron 400

garrafones de la Emilia á 17 rs. uno. Aceite. Del de oliva se han vendido 5,400 botijas de la María, y 1,400 id. de la Emilia á 25 rs. arroba, 500 idem de almacen y por especuladores, 8,000 id. de la Mangó á 26 rs. arroba. Del de Almendras 47 cajas de la María á 19 rs. y 18 id. venidas de Matanzas á 18 y medio reales.

Aceitunas. Se vendieron de almacen 1,000 barriles á 10 rs. uno. Azafran. - Dos partidas de la Mongó, consistentes ám-

bas en 210 libras, fueron tomadas al precio de 6 y medio pesos fuertes libra. Almendras.—Los 400 garrafones de la María, de Ma-

llorca, se realizaron á 17 pesos fuertes quintal. Ajos.—Sobre 3,900 mancuernas de las chicas, desembarcadas de la Mongó, se colocaron al precio de uno y medio real uno.

Bacalao.-De este pescado se han vendido 100 cajas y 50 medias del Senoriana á 9 y medio pesos fuertes quin-tal, 147 bocoyes, 1,069 tabales, 35 cajas y 185 medias, del nuevo, de Hálifax, del Star of the East, á 6 pesos fuertes; 184 tercerolas, 319 tabales, 57 cajas y 60 medias del Maude, tambien del nuevo de Hálifax y al mismo precio. El cargamento del Orion, de la misma procedencia y consistente en 42 tercerolas, 490 tabales, 196 barriles, 200 cajas y 163 medias id., se pagó al antedicho precio de 6 pesos quintal.

Arroz.-Las ventas hechos en la semana comprenden 500 sacos de la Maipó, 800 de la Emilia y 1,700 de la María, todos de Valencia, al precio de 11 y media reales arroba: 140 tercerolas de almacen, de Valencia, á 12 rs.: 397 bocoyes de Savannah del R. M. Charlton, á 13 rs.: 326 id. y 30 medios de Charleston, del Brothers, á 14 rs. y 25 bocoyes y 10 medios de id. venidos de Matanzas, a 4 rs. arroba.

Café.—Continúa el mercado sin más operaciones que las limitadas á picos para el consumo y ranchos de buques á los precios de 15 á 16 pesos fuertes quintal. Solo han salido 20 arrobas para Belle Isle.

Cera. Se ha vendido una partida blanca de Puertoíncipe á 11 v un cuarto pe fuertes arroba. Varios picos de amarilla superior á 10 id. id., y quedan varias partidas de Manzanillo por vender. Se han exportado tan solo 1,000 arrobas para Veracruz. Cera blanca de la Habana. á 11 y medio pesos fuer-

tes arroba.—Id. del Príncipe, de 11 á 11 y cuarto id. id.— Amarilla del Príncipe, de 9 y medio á 9 y un cuarto id. idem.—Id. de Manzanillo, de 9 y medio á 9 y un cuarto id. id.—Id. de Moron y Remedios, de 9 y tres cuartos á 10 id. id.—Id. de Vuelta Abajo, de 9 y tres cuartos á 10 idem id.

Cueros. Se han vendido 500 de Manzanillo á 22 y un cuarto rs. uno.—Tampico, de 24 á 25 id. id.—Tabasco, de 24 á 25 id. id.—Veracruz, de 24 á 25 id. id.—Trinidad, de 24 á 25 id. id.—Príncipe, de 21 á 22 id. id.—Manzanillo, de 21 á 22 id. id. Cerveza. De la almacenada se vendieron en varias

partidas 46 bocoyes de botellas á 3 y un cuarto pesos fuertes docena, y 10 id. de medias botellas á 4 id. id Cebollas. Los 20 millares de ristras importados de Bristol por el María se colocaron á 9 pesos fuertes ciento: 85 serones de la Mongó á 4 y medio id. quintal, y 450 quintales de la Concha à 29 rs quintal.

Coñac. Del frances se vendieron 20 barriles del Nuevo San Pantaleon á 12 y medio rs. galon. Envases. Se han vendido 1,600 paquetes de bocoves para miel, de la Sarah B. Hale, á 20 rs. uno y 150 id. idem para id. del Montrose á 21 rs. Tambien 10,000 arcos para bocoyes, del María á 55 pesos fuertes mil.

Fideos. Unas 200 cajas de almacen se realizaron al barrer á 9 y medio pesos fuertes quintal. Frutas. De las de Mallorca se vendieron 500 cajas en almibar y 67 id. extraidas, todas de la Maria, al precio

de 30 rs. una. Ginebra. De la de Hamburgo se colocaron 500 garrafones del Senoriana á 5 y un cuarto pesos fuertes uno. Grasa. Unos 59 cascos de la de sardinas, de contrata y traidos por la Mongó, se colocaron á 3 pesos fuertes arroba

Harina. Del cargamento de la Fe se tomaron 100 barriles á 14 pesos fuertes al contado, y 700 id. á 15 pesos fuertes de uno á cuatro meses; 2,100 id. de la Carolina á 13 pesos fuertes con dos, cuatro y seis meses, y unos

na el bill. Al fin informa á S. M. su Altorney general de que todas las cláusulas, prohibiciones y condiciones que en él se hallan insertas, son de costumbre y de necesidad en esta clase de privilegios.

El bill se reproduce en la patente que contiene todo el expediente. Son literalmente una misma cosa, excepto la fórmula final de la patente.

Luego que está ya preparado completamente el bill se lleva por la Secretaria de Estado à la firma del Rey, y despues pasa á la oficina del sello. El Oficial del sello privado prepara un permiso para el Lord Guarda del sello privado, y otro para el Lord Canciller, en el que se relata el cuerpo de la patente.

El permiso de Lord Guarda-sellos va á la oficina de privilegios del Lord Canciller, donde se expide y firma privilegio. Luego que pasa al gran sello, no se le puede cambiar la fecha.

La jurisprudencia inglesa es en extremo severa sobre la exactitud y claridad de las especificaciones, cuya validez es una condicion indispensable de la validez de los privilegios. La especificacion debe estar firmada y sellada por el inventor; algunas veces lleva al margen un dibujo o plano, al que debe referirse para su inteligencia el cuerpo del privilegio.

Antes de describir particularmente la invencion en la especificacion, se expone que ha sido otorgado un privilegio al inventor para asegurarle la totalidad del beneficio que de él resulte; que se ha puesto la condicion de que se describiria la invencion, y que la patente hace esta especificacion para cumplir con lo prevenido.

Antes se concedian cuatro meses para presentar la especificacion; pero ahora se ha limitado ordinariamente á un mes, á no ser que declare el inventor en un affidavit que tiene intencion de pedir privilegio para Escocia ó Irlanda, pues entónces se extiende el plazo hasta seis Luego que está sellado el privilegio, debe ser recono-

cida la especificacion ante un maestro en Cancillería, y depositarse en la mesa del registro ántes de que concluya el plazo señalado. Se puede utilizar para ello hasta el último dia del plazo. Solo la legislatura puede hacer que no sea nula la concesion del privilegio despues del plazo. Si espira este, ó se presenta cualquier otro obstáculo, miéntras se obtiene el privilegio, se suele tener secreta la invencion y comenzar de nuevo las diligencias, presentando otra peticion.

yor no tenemos noticia de haberse efectuado ninguna | 2,600 restos de los que tenian los especuladores fueron tomados por otros especuladores á precios reservados.

Jabon. Del duro de Cataluña se han vendido 250 cajas de la Maipó á 7 y tres cuartos pesos fuertes quintal, atravesamos, conocida por tiempo muerto. 100 id. de la María y 300 id. de la Émilia á 8 y un cuarto pesos fuertes y 25 id. de la Hispano-Cubana á 8 y medio pesos fuertes quintal.

Jamones. Se han venido 300 de Westfalia del Senoriana à 32 pesos fuertes quintal; 57 barriles de Nueva Orleans à 17 pesos fuertes quintal, 22 id. de id. à 17 y medio pesos fuertes; 45 id. de id. à 16 y tres cuartos; 23 idem de id. malos á 12 y 13 pesos quintal todos del W.

Clark y repartidos. Losas. Una partida de 5,200 de las de cuatro en vara

procedente de Canarias se colocó á 8 y medio reales Miel de purga. Sin operaciones ha pasado la semana por falta de existencias, permaneciendo sin variacion sus

precios. La exportación consiste en una sola partida de 50 bocoves para New-York. Miel de abejas. No sabemos de ninguna venta ni se ha

exportado nada en la semana. Marrasquino. Unas 400 cajas de Mallorca de la María e vendieron á 21 rs. una. Maiz. Del de Nueva-Orleans se vendieron 144 sacos del W. Clark á 64 y medio reales y 30 id. del pais á 7

reales arroba. Manteca. Del almacen se han vendido en la semana y en diversas partidas 426 barriles y tercerolas y 324 cunetes á les precios de 17, 18, 18 y medio y 19 pesos fuertes quintal, los dos primeros por la muy blanda.

Mantequilla. Se vendieron 65 cuñetes de Nueva-Or-

leans del W. Clark à 23 pesos fuertes quintal. Maderas. Se han vendido 40,000 piés tablas pino blanco de la Sarah D. Hale á 25 pesos fuertes millar y 100,000 id. de id. del Montrose à 30 pesos fuertes miliar debiendo descargar en Matanzas. Ademas 5,900 tejama-

níes de la Sarah B. Hale á 3 pesos fuertes , mil. Papas. Del cargamento de la Mongo se vendieron 600 cajas al precio de 30 rs. una, y se excluyeron 172 que resultaron averiadas: de las del Norte 595 barriles de la Wyntermoych á 5 y tres cuartos pesos fuertes, y 763 id

del María á 5 pesos fuertes uno. Papel. Se colocaron 50 balas del ordinario de la Mongó á 8 y tres cuartos rs. resma , y 200 resmas estraza de la Emilia á 2 y medio rs. una.

Sardinas. Še vendieron 1,000 cuartas de latas v 1,000 medias id., todas del Senoriano, á los precios de 4 y tres | cuartos rs. las primeras, y 3 y siete octavos rs. lata los segundos. Tabaco en rama. No ha habido ventas del de Vuelta-

Arriba. En la semana han llegado de puertos de la costa 1,563 tercios, y la exportación consiste en una sola partida de 138,239 libras para Hamburgo. Tabaco torcido. Las operaciones han seguido con re-

gular actividad, y se han exportado 570 millares para Hamburgo, 46 para Cádiz, 34 para Veracruz y 3 para Belle Isle, total 593 millares. Tasajo. No ha habido arribos de este artículo, y con-

tinúa detallándose en la plancha al precio anotado en nuestra revista anterior. Tocineta. Del almacen general se despacharon 13 caas á 18 pesos fuertes quintal.

Velas. De las de composicion se vendieron 200 caja á 38 pesos fuertes y 50 id. en paquetes de libra á 40 medio pesos fuertes quintal, todas del Senoriano.

Vinos. En la semana se han hecho las siguientes ven tas : 423 pipas 70 medias de la Maipó , 480 pipas 400 me· dias id. de la María, y 350 pipas 100 medias de la Emi-lia, todas marca Sama á 60 pesos fuertes pipa, 30 pipas venidas de Cuba á 53 y medio pesos fuertes una, y 10 barrilitos de arroba moscatel de la Mongó á 5 pesos fuertes uno.

Las exportaciones de los principales productos del ais hechas por Nueva-Orleans en el año comercial vencido en 31 de Agosto último fueron las siguientes:

Algodon 1.793,816 pacas: tabaco 59.185 bocoyes: azúcar 51,817 id.: Miel de purga 142,716 barriles : harina 729,571 id.: trigo 779,336 sacos: Maiz 1.728,264 id.: puer co 184,329 barriles y tercerolas: vaca 39.672 id.: tocino 28,488 bocoyes y cascos y 2,614 barriles y cajas: ja mones 13,931 cajas y tercerolas: manteca de puerco 90,108 barriles y tercerolas y 44,816 cuñetes: whiskey 65,329 barriles: cáñamo 9,573 pacas: plomo 69,847 lin-

Comparados estos guarismos con los de 1854 y 1855 resulta que tuvieron baja de consideracion las exportaciones de azúcar, miel de purga, tabaco, manteca de puerco, cáñamo y plomo, mientras que tuvieron aumento notable las de algodon, harina, trigo, maiz, puerco, vaca y whiskey.

Las importaciones de azúcar y miel de purga direcamente del extraniero fueron las siguientes: Azúcar, de Cuba, 32,107 cajas y barriles y 6,937 bo oyes contra 19,786 y 451 llegados en 1854 y 1855 mieles, de Cuba, 129 bocoves y tercerolas y 2,871 bar-riles contra 124 y 2,266: café, de Rio Janeiro 385,982 sacos y de Cuba, Laguaira &c. 11,613 contra 343,143 y

La exportacion de pacas de algodon se hizo en esta

2,287 recibidos en 1854—1855.

	1800 00	185455
Estados-Unidos	220,181	201,647
Gran Bretaña	1.024,928	717,432
Francia	244,963	184,806
Norte de Europa	127,281	59,128
Sur de idem	76,843	43,223
España	79,240	48,144
Méjico	17,580	19,186
Otros puertos	2,800	
	1.793 618	1 273 566

SAN JUAN DE PUERTO-RICO 12 de Setiembre. - Las elevadas pretensiones de los detentores de azúcares unidas á los desfavorables avisos recibidos de Inglaterra paralizaron las operaciones en la última quincena, y nada se ha hecho que merezca referirse. Compraderes y vendedores esperan con impaciencia las noticias de los Estados-Unidos, las que decidirán el sostenimienta ó baja de los precios.

En este estado la existencia en la plaza se acumula y sube hoy á cerca de 1,500 bocoyes. Quedan aun otros 1,000 prontos á embarcarse en cuanto haya buques. Desde mediados de Agosto, toda la isla sufrió una sequía que hizo temer por la nueva caña, pero en la última semana las lluvias abundantes han disipado los temores que habia infundido aquella.

El rom está en calma, pero firme en sus precios de 35 á 38 D. por 110 galones incluso el envase. En los artículos de importacion está bien surtida la plaza: las provisiones abundan, y los dos últimos arribos uvieron que salir en busca de otro mercado. Cambios. Londres, P. 495 á 505 y 6 un cuarto por 100

os Estados-Unidos 102 á 104: San Tomas, 106. HABANA 46 de Setiembre.-Azúcar.-Desde nuestra an terior revista de fecha 12 del próximo pasado mes de

Las especificaciones quedan abiertas para que las examine quien quiera, pudiéndose dar copias de ellas á los privilegiados cuando las pidan. La legislatura es la única que puede dispensar que se registre la especificacion.

El caveat, de que hemos hablado, es un acto público por medio del cual la persona que le presenta requiere para que se le de conocimiento de toda solicitud de privilegio que se le presenta por una invencion determinada que se describe en términos generales. Un caveat se deja al Altorney general, y otro al Procurador ó Fiscal ge-

Si se solicita privilegio por una invencion parecida por su naturaleza á la que está mencionada en el caveat, todas las partes deben comparecer entónces ante el Altorney ó Fiscal general, quienes interrogan á cada una de ellas por separado. Si su parecer es que no son iguales las invenciones, se dan á cada una de ellas sus privilegios; si por el contrario opina que es idéntica la invencion, declara entónces á quién se debe dar el privi-

Si la parte á que no se da privilegio se cree agraviada por ello, puede inmediatamente presentar un caveat en la mesa de privilegios de la Cancillería; y luego que llega allí el título para ser revestido con el gran sello, el Lord Canciller interroga por separado á todas las partes interesadas, y resuelve cuál de ellas tiene mejor derecho. Aun cuando el Lord Canciller rechace la pretension del autor del caveat, no por eso le condena a los gastos, si piensa que la oposicion no ha sido irracional.

El caveat no crea derecho alguno; es simplemente una demanda formada para obtener el favor de una investigacion. Si el autor del caveat piensa que ha sido injustamente privado, despues que ha sido oido ante el Lord Canciller, no tiene más recurso que una scire facias (órden de informar) para hacer que se anule el título en que se ha puesto el sello Real. En resúmen, presentar un caveat no es hacer nada más que promover una informacion y prevenir que si alguna otra persona quiere pedir privilegio para el mismo objeto, tenga la preferencia el autor del caveat. Esta demanda es recibida por la prerogativa graciosa de la Corona, cuando lo cree razonable, en vista del dictamen del Altorney general, ó segun la opinion del Lord Canciller.

Los privilegios solo tienen fuerza para Inglaterra; unicamente se extienden á las colonias cuando así se especi-

corta entidad relativamente á los anteriores meses, pues se nota aún la paralizacion consiguiente á la estacion que

Como por falta de operaciones pueden considerarse los precios puramente nominales, reproducimos aqui la siguiente nota de precios que con muy pequeña variacion son los mismos de nuestra última revista, cuyos tipos, poco más ó ménos, corresponden las cortas é insignificantes operaciones últimamente verificadas:

Blanco inferior á regular, arroba, 13 á 13 y medio reales; bueno á superior, 14 á 14 y medio rs.; florete, 14 tres cuartos á 15 y medio rs.; Derosne y Rilieux, bajo regular 15 á 16; bueno á superior á id. id.

Quebrado, inferior á regular N. 12 á 14, 10 y medio 11 v tres cuartos reales (tipo holandes); bueno, N. 15 á 15, 11 y medio á 11 tres cuartos rs.; superior N. 17 á 18, 12 á 12 y medio rs.; N. 19 á 20, 12 y medio á 12 tres cuartos rs.

Cucurucho, inferior á regular, N. 8 á 9, 9 y medio á 9 y tres cuartos rs.; bueno á superior N. 10 á 11, 10 á 40 v medio reales.

La existencia de azúcar hoy en este mercado puede estimarse en unas 210,000 cajas y en 26,000 la que hay en el de Matanzas: agregando á estas 20,000 cajas que aun quedan en el campo, tendremos un total existente para embarcar de unas 256,000 cajas contra 428,000 en igual época del año anterior, y 172,000 cajas en 1854. Café. Siguen altos y muy firmes los precios de este grano á causa de la muy corta existencia: del de Cuba, que es casi el único que se encuentra hoy en esta plaza, se han hecho ventas para el consumo á 16 pesos fuertes, y de algunos picos de segunda á 15 quintal. De Trinidad

se recibió la semana pasada una remesa, pero no sabemos se haya realizado. Cueros. Muy escasos y solicitados, no llegando a 1,000 los que existen en depósito. En la plaza tambien escasean rehusándose la oferta de 3 pesos fuertes por los de Trinidad, y 2 y medio pesos fuertes por los del Príncipe y

Manzanillo. Cera. Cotizamos la blanca de la Habana á 11 y un cuarto pesos fuertes; la del Príncipe de 11 á 11 y un cuarto pesos fuertes, y la amarilla de 9 y un octavo á

10 pesos fuertes la arroba. Aguardiente de caña. Las operaciones que han tenido ugar en las dos últimas semanas han sido considerables. contratándose sobre 1,600 pipas del comun, y 150 del refino a distintos precios. Hoy queda muy escaso y solicitado, con tendencias de mayor alza en los siguientes precios: aguardiente, de 21 grados sin casco, pipa, 37 y nedio á 38 pesos fuertes; con casco de castaño. 40 á 41 pesos fuertes id. id. id. id. de roble, 46 á 48 pesos fuertes, idem 35 id. refino casco de id. 90 pesos fuertes.

Mieles. La de caña continúa firme á 8 rs. el cuñete de 5 y medio galones, y de 9 á 10 rs. la de mascabado. Algul nas pequeñas partidas de miel de abeja han llegado de-

interior, pero no se han ofrecido en venta. Tabaco en rama. Ya se puede hablar con alguna exactitud á cerca de la actual cosecha, y nos place hoy el po-der decir que se la debe calificar de muy superior calidad. Hasta ahora muy pocos embarques se han hecho y esos para el Norte de Europa. Nuestras cotizaciones hoy son las siguientes: primera, segunda y tercera, 80 á 130 pesos fuertes; cuarta, 45 á 90 pesos fuertes; quinta, 30 á 50 pesos fuertes; sexta, 17 á 25 pesos fuertes; sétima, 12 á 15 pesos fuertes segun calidad, surtido y escogida.

EXTERIOR.

Despacho particular de la Gaceta de Marrid.—Paris 49 de Octubre de 1856.—El Emperador marcha hoy á su residencia de Compiegne. El General Serrano, Embajador de España en Paris, acompañaba á S. M. en las maniobras de la division de reserva,

Nada hay todavía de Nápoles.

Parece indudable, si hemos de creer lo que dicen los periódicos extranjeros, que la nota definitiva y última dirigida por Francia é Inglaterra al Rey de Nápoles ha salido ya de Paris. Esta nota, cuyo carácter y sentido nadie sabe, se considera sin embargo como un ultimatum que va á buscar al Soberano de las Dos-Sicilias hasta en sus últimos atrincheramientos. En la nueva fase en que por lo visto ha entrado la cuestion napolitana no queda ahora mas remedio que esperar la respuesta que dé el Rey Fernando.

Por otra parte, los diarios alemanes estan sumamente discordes en apreciar el verdadero estado de la cuestion. Miéntras unos creen que la mision del General Martini ha producido muy buen resultado, otros hablan positivamente de la retirada de los representantes ingles y frances. Añádese que el Rey está tan resuelto á continuar en su sistema, que hasta ha prohibido á los individuos de su familia el darle consejos. Continúan los preparativos de defensa. El Ost-Deutsche-Post cree que todo se arreglará, y que las escuadras únicamente irán desde Tolon á Malta, donde permanecerán en espectativa.

La Gaceta oficial de Varna cree que aun cuando se nota alguna diferencia en el lenguaje de las Potencias, es lo cierto que Austria, Francia y Rusia, á las que se debe asociar tambien Prusia, piensan de un mismo modo en lo relativo á la diferencia napolitana. Segun dicho periódico, estas Potencias quieren la independencia sin condicion de este Gobierno; unicamente esperan de él la iniciativa de las concesiones que se creen capaces de quitar todo pretexto á los que tratan de subvertir el órden público. La Gaceta de Verona piensa que si Inglaterra no entra en este camino, no le resta más que el aislamiento, teniendo por auxiliar á la revolucion eu-

El Corriere mercantile de Génova del 11 dice que los trabajos de las nuevas fortificaciones de Alejandría continúan en varios puntos con la mayor actividad. El mismo periódico anuncia que se va á enviar una cantidad de 1,300 libras para cañones. El mismo periódico añade que es positivo han recibido órden para marchar cuatro buques, y que

Si el inventor desea obtener el exclusivo goce de ellos en los tres reinos, debe tomar privilegios separados para Escocia y para Irlanda.

El privilegio exclusivo del inventor puede serlegarantizado en todos los puntos comprendidos en el dominio de Inglaterra, por ejemplo en las Indias orientales. Para prolongar la duracion de un privilegio, se necesita un acta del Parlamento.

El privilegiado no puede sustituir con su privilegio sino hasta 12 personas, á no ser que para ello le autorice un acta especial del Parlamento. Los representantes, herederos ó cualesquiera derecho-habientes no figuran entre todos sino como la persona representada.

Un ukase de 17 de Junio de 1812 arregla la legislacion en esta materia. El título I es relativo al tenor de los privilegios por invenciones y descubrimientos. Los privilegios consisten en un certificado que acredita que la invencion que en ellos se menciona ha sido presentada al Gobierno como propiedad de la persona, á cuyo favor se expide el privilegio. El Gobierno no garantiza por eso que la invencion pertenezca á la persona que la ha presentado, así que cualquiera tiene derecho para probar que el solicitante no es el verdadero inventor. El privilegiado puede, miéntras dure el privilegio, usar de la invencion como de propiedad exclusiva suya, enajenarla y perseguir á los que le defrauden en ella. Se considera defraudacion, para los efectos legales, toda produccion exactamente igual al descubrimiento, aun cuando se hayan introducido en ella algunas modificaciones poco importantes y extrañas á la parte esencial. Toda persona que desee obtener un privilegio, debe presentar al Gobierno una descripcion exacta de su invento, con los planos, modelos, expresion de su uso y manipulaciones, y pagar el impuesto fijado para el efecto. No se conceden privilegios para objetos que no son de ninguna utilidad para el Gobierno ni para los particulares, ó que pueden perjudicarlos en algo. Está permitida la concesion de privilegios para invenciones hechas en el extranjero y que no sean conocidas en Rusia. Los privilegios concedidos para tales casos tienen la misma fuerza que los otorgados por invenciones hechas en Rusia.

La persona que desea obtener un privilegio presenta su derecho, ámbos una peticion al Ministro de lo Interior, con la descripcion bunales de justicia.

Agosto, los negocios por frutos existentes han sido de I todos se hallan dispuestos, aun cuando, segun parece, no llevan todos el mismo destino. El Euridice y el Tanero deben tener otro distinto destino que el Nice y el Nápoles. No se dice cual sea este destino.

Se contínua hablando del segundo Congreso de Paris, y segun un despacho de Berlin, que publica el Morning Chronicle, el Baron de Manteuffell representará á Prusia en el mismo. Se cree que los asuntos que en él se ventilen sean de la más alta importancia política para justificar la ausencia del Presidente del Consejo en las actuales circunstancias.

Hé aquí lo que dice el Diario frances de Francfort acerca de la ocupacion de los Principados Danubianos y de las demas cuestiones que se relacionan hoy con aquellas provincias:

«La ejecucion del tratado de Paris se encuentra suspendida en un punto esencial. La delimitacion de la nueva frontera entre Rusia y Turquía por Besarabia ofrece una dificultad, ante la que se ha detenido la comision especial. De este incidente nacen otras muchas complicaciones igualmente lamentables. Austria conserva sus tropas en los Principados, porque la frontera que debe servir de garantía á Turquía y de sancion al tratado de Paris, no está aun determinada. Los Divanes, que deben expresar los deseos de las poblaciones moldo-válacas sobre la nueva Constitucion de las provincias danubianas no han sido convocados, porque Turquía y las demas Potencias no creen que el pais pueda ser consultado útilmente en medio de una ocupacion extranjera.

Basta indicar la dificultad que detiene la delimitacion de la frontera para hacer conocer cuál es el poder naturalmente llamado á resolverla.

El tratado establece que la línea fronteriza debe ser razada de suerte que Bolgrad pertenezca á Rusia, y no se explica de una manera más precisa. Ahora bien, cerca del lago Yalpuk está situada Bolgrad, ciudad nueva en que Rusia ha formado varios establecimientos importantes. Pero á dos millas inglesas de allí se encuentra una aldea ó villorrio que hoy se denomina Toback, llamada en los tiempos antiguos Bolgrad, por lo que todavía se la designa hoy algunas veces con el nombre de Tolback-Bolgrad.

¿ Cuál de estas dos poblaciones es la que el tratado de Paris concede á Rusia? Esta es la cuestion sobre que se ha suscitado la dificultad. Rusia, para quien el villorrio no tiene valor alguno, y para quien la ciudad tiene cierta importancia, reclama esta. Ha hecho observar que el tratado, al mencionar á Bolgrad, no ha podido querer designar sino la ciudad, á la que una notoriedad actual atribuye este nombre. Insiste en esto enérgicamente por la doble razon del derecho que le da el tratado, y del interes que tiene en sostener este derecho. Está apovada por muchas Potencias que reconocen el mismo espíritu y la misma intencion que ella en el tratado. Pero otras Potencias firmantes de este le dan una interpretacion diferente, y no quieren dejar tambien á Rusia sino la aldea de Tolback-Bolgrad.

Este estado de duda y de conflicto no podria prolongarse sin graves inconvenientes.

¿Cuál es el poder que debe decidir entre las dos opiniones? Claro es que, á falta del Congreso mismo, el poder que le sucede es el que tiene la mision de completar su obra, y de arreglar y asegurar la ejecucion de ella. La conferencia de Paris es la única competente para declarar, entre estas dos diversas interpretaciones, lo que ha guerido decir y hacer el tratado.

Otras muchas cuestiones deben someterse á la conferencia de Paris. Pero la urgencia de esta es particularmente reconocida por los Gobiernos. Parece cierto que los Plenipotenciarios de las diferentes Potencias se reunirán en Paris en los primeros dias de Noviembre. »

Segun noticias de Constantinopla del 8, se ha publicado un firman con motivo de la representacion nacional en los Principados danubianos. No se trata en él de la reunion de las provincias. Se confirma la noticia de que se espera una próxima crisis ministerial, y se designa á Reschid-Bajá para el

puesto de Gran Visir. La Gaceta de Augsburgo da algunas explicaciones acerca de las causas que han retardado hasta ahora y que contiúnan retardando la coronacion del Emperador Francisco José. Dicho periódico manifiesta que la demora que en esto se observa procede de que es preciso arreglar esta solemnidad segun los nuevos estatutos provinciales, que áun no han sido promulgados.

AUSTRIA.-Viena 8 de Octubre.-El Gobierno napolitano continúa sus armamentos con gran actividad. Las reservas de guerra han sido llamadas, que forman los regimientos de infantería, que con los 13 batallones de cazadores hacen en tiempo de paz un total de 65,000 á 70,000 hombres. Se ha abierto al General Filangieri, Jefe de la artillería, un crédito especial para montar de nuevo todas las bocas de fuego, y construir un tren de pontones. No ménos actividad se desplega en la marina. El Rey ha dispuesto que todos los buques de guerra se armasen, y se trabaja con tante celo, que en breve podrán salir de los puertos napolitanos dos navíos de línea, cinco fragatas, dos corbetas, cinco bergantines y 10 avisos de vapor, asi como varias lanchas cañoneras. (Nueva Gaceta de Wurtzbourg.)

Idem 9 de Octubre.-No es cierto, como han asegurado varios periódicos, que el reemplazo de Mr. Baldasseroin en la Presidencia del Consejo de Ministros de Toscana por Mr. Lengoin seria la señal de un cambio de sistema en la política del Gran Ducado. Mr. Leuzoni es tenido aqui por partidario de la política moderada de Mr. de Baldasseroin; y si entra en el Ministerio, esta política se afianzará más bien que debilitarse. Las últimas noticias

ántes mencionada, especificando la utilidad que se puede sacar de ella. El Ministro de lo Interior examina si la invencion puede ser útil, y presenta su dictámen al Consejo del Imperio.

El privilegio comprende el nombre del inventor, el dia de la presentacion, la descripcion de la invencion, la fecha de su conclusion, la cantidad que se ha satisfecho por él, la firma y sello del Ministro de lo Interior. Los privilegios se escriben en pergamino, y los gastos están comprendidos en el impuesto que se ha de pagar para

obtenerle. Los privilegios se conceden por 3, 5 ó 10 años. La cuota que se paga es de 300 rublos, 500 para cinco años y 1,500 para 10 años.

Se suspenden los privilegios: primero, por haber cumplido el plazo; segundo, si se prueba que el objeto por que se ha concedido el privilegio se ha publicado en periódicos ó en obras, dentro ó fuera de Rusia, de modo que se hubiera podido poner por obra sin necesidad de nueva descripcion, ó que la misma invencion habia sido introducida en Rusia; tercero, si se prueba que, segun la descripcion publicada es imposible, áun segun la instruccion del inventor, conseguir el objeto indicado. Una vez concluido el plazo del privilegio, se publica en el periódico oficial y cada cual tiene derecho á usar del

descubrimiento. Los asuntos litigiosos sobre privilegios se ventilan en el Consejo del Ministro de lo Interior, al que se asocian los peritos que nombran las partes. De las sentencias pronunciadas por este Tribunal, se apela ante el Senado,

El Consejo del Imperio dió un informe, que fue aprobado por el Emperador el 24 de Abril de 1829, segun el cual las peticiones que se presentasen sin los requisitos establecidos debian ser devueltas á sus autores. Dispúsose tambien que no serian admitidas solicitudes que se enviasen por el correo, y que, si los peticionarios hubieran de ausentarse, autorizasen completamente á persona que los representase y cumpliese con los requisitos establecidos. Prevínose por último que, en el caso de que se presentase una persona en solicitud de un privilegio sin unir á su peticion los documentos necesarios, si un tercero introdujese la misma solicitud documentada en regla, se concediese el privilegio al segundo peticionario; pero con la reserva de que, si el primero queria defender su derecho, ámbos deberian acudir para ello á los tricircular relativa á esta cuestion. (Corresponsal de Nurem-

Idem 40 de Octubre. -- Antes de la guerra de Oriente ya se habia tratado de la coronacion del Emperador; este proyecto no se puso entónces en ejecucion, no solo a causa de la guerra, sino porque ante todo era necesario que los estatutos provinciales prometidos en 1851 fuesen aprobados definitivamente. Esta ceremonia no se ha retardado, como algunos periódicos pretendieron creer porque el ultimo Emperador coronado, Fernando I, vive todavía. La historia de Austria ofrece varios ejemplos de coronacion de Reyes de Hungría viviendo sus predeces > res. Ademas, Fernando I ha sido coronado como Rey de Hungría, Bohemia y Lombardía, pero no como Emperador de Austria. La ley de los Estatutos provinciales no se ha sancionado todavía, y viene á hacer dificil que la coronacion se verifique en la primavera, puesto que esta solemnidad no puede arreglarse más que sobre la base de varias instituciones provinciales. Es cierto ademas que el pensamiento dominante del reglamento de la coronacion será la unidad del Imperio, y que los diferentes paises del mismo se representarán solamente por sus dignatartos y diputaciones. (Gaceta de Augsburgo.)

Idem 11 de Octubre. - Sabemos en este momento que han llegado aqui de Nápoles despachos del General Martini, que son bastante favorables. El Rey Fernando se presta á enviar un Plenipotenciario al congreso de Paris si se le invitaba al efecto. (Idem.)

Cattaro 5 de Octubre.—Reina tranquilidad en el Montenegro. Los Jefes de las tribus exigen el impuesto establecido hace algunos años por el Príncipe Danilo. Se trata de dar ocupacion á los obreros que han venido últimamente de Constantinopla en la construccion de un camino que conduce de Cettinga á las montañas, y en concluir las obras de defensa de los desfiladeros de Zabljack empezados en 1852. El Cónsul ruso de Ragusa y el Encargado de negocios frances de Scutari tienen frecuentes entrevistas con el Príncipe, y sin embargo se ven obligados á dirigirse al Presidente del Senado, en quien delega el Principe el conocimiento de la mayor parte de los asuntos. (Gaceta austriaca.)

PRUSIA. — Berlin 11 de Octubre. — El Gobierno napo. litano ha dirigido últimamente á la mayor parte de los Gabinetes extranjeros una extensa eircular, en la que procura justificar la actitud tomada por el Rey de Nápoles (Diario aleman de Francfort.)

Idem 12 de Octubre. - Se cambian actualmente numerosas notas entre las grandes Potencias, sobre los Principados del Danubio y la navegacion de este rio. Los Comisionados no han podido todavía comenzar sus trabajos en Constantinopla, y parece que las Potencias no se han puesto de acuerdo acerca de la presidencia de las dos comisiones. Estas dificultades contribuyen con el asunto de Nápoles á retardar la apertura del segundo Congreso de Paris. (Tiempo de Berlin.)

Idem 13 de Octubre.—Asegúrase que en el Gran Ducado de Baden, el ejército se organizará completamente en el pié en que está el prusiano. Se ha introducido la obligacion general del servicio militar y el de Landsvchr tal como existe en Prusia. De ahí, sin duda, resultan nuevas relaciones de parentesco que acaban de establecerse entre las familias soberanas de Prusia y de Baden. El Conde Hatzfeld llegará aqui mañana, procedente de Paris. La llegada de Mr. de Brunow, que se habia nunciado para el 11, se ha retardado porque este diplomático ha sido encargado por su Gobierno de representarle en la conferencia de los segundos Plenipotenciarios. (Correspondencia Havas.)

RUSIA.—San Petersburgo 7 de Octubre.—El Emperador llegó aqui ayer con toda su familia despues de haberse detenido nuevamente en Moscow, al regresar del convento de San Jorge. El Príncipe Orloff ha regresado tambien en uno de estos dias, encargándose de su nuevo puesto de Presidente del Consejo del Imperio.

El Emperador ha dispuesto que cese en los Liceos y Universidades la instruccion militar que durante la guerra se habia introducido en aquellos sitios, y que hoy viene á ser inútil.

Para reparar cuanto sea posible y con prontitud las pérdidas sufridas por el comercio en el mar Negro, el Gobierno ha permitido que se construyan buques de vapor mercantes en los astilleros de Nicolaieff, y ya se construyó, en efecto, un número bastante considerable en el presente verano.

El Ministro de la Guerra desea vivamente, segun se asegura, la supresion de las colonias militares. Se considera como primer paso en esta senda, un decreto en cuya virtud los hijos de los sujetos acantonados no serán educados por cuenta del Estado. (Correspondencia Havas.)

-----MISCELANEA EXTRANJERA.

Hace unos cinco años se principió en Roma la formacion del Tabularium del Capitolio, museo aun no abierto al público, pero al cual se acaban de añadir fragmentos de arquitectura, que hacen sea esta coleccion única en su clase. Estos fragmentos, en efecto, estan arrancados de monumentos originales que las excavaciones hechas en la ciudad eterna ponen de manifiesto.

Se ha adoptado el plan de restaurar de estuco estas porciones, cuyos fragmentos dispersos son los más numerosos, de suerte que presenten una imponente masa de frisos y de cornisas. Vénse ahora dos muestras del arte corintio, las más hermosas que ha producido la antigüedad: uno procedente del fronton del templo de Vespasiano (llamado en otro tiempo, y aun en el dia, el tem-plo de Júpiter Tonante) con el galerum y otros atributos de sacrificio, de flamines en relieve sobre el friso; el otro es todo lo que resta del templo de la Concordia, en el que se reunia el Senado, y donde Ciceron pronunció sus Catilinarios.

-El Messager de Morbihan del 12 de Octubre publica la nota siguiente sobre un fenómeno lunar que ha tenido lugar en Wannes.

El mártes por la noche, á consecuencia de una violenta tempestad que descargó en la poblacion y sus inmediaciones, se observo un fenómeno bastante raro. A cosa de las ocho ménos cuarto, antes de haber cesado enteramente la lluvia, aclaró un poco hácia el Sur, salió la luna y se formó un arco-iris que se dibujaba al Norte en el fondo sombrío de las nubes.

Este arco, de unos 120 grados, en vez de presentar los vivos colores del arco-iris ordinario, no presentaba sino una línea blanca, brillante, sobre todo en las extremidades, más pálido arriba; permaneció visible por espacio de más de un cuarto de hora.

-En estos momentos se averigua judicialmente un crimen cometido con las circunstancias siguientes:

Mme. L... que tenia 61 años, habitaba en compañía del cura de Fencherolles, quien se halla de viaje, y á cuyo servicio estaba aquella hace muchos años. Antes de ayer volvia Mme. L... de Davron, pueblo vecino, en donde habia pasado el dia, y siendo como las siete de la noche se encontró á poca distancia de las primeras casas de Fenche rolles un hombre que de repente salió de entre un grupo de árboles, se abalanzó á ella, la asió de la ganganta, la echó en tierra, y poniéndole las rodillas sobre el pecho, comenzó á rasgarle el vientre con las uñas, haciéndole en él una abertura por donde pudo meter la mano y sacar-

le los intestinos. Hecho esto se dió á huir por el campo. La desventurada mujer, que á pesar de todo no perdió el conocimiento, hizo un esfuerzo, y llegó hasta las primeras casas de Fencherolles, donde acudieron á socorrerla. Vino un médico que no pudo remediar el daño cau-

de Nápoles hacen esperar una solucion satisfactoria de la sado á la víctima, y esta murió á las dos de la madruga- en que se supone posible contener las aguas dentro de los participar á V. E. este imporda despues de contar lo que le habia sucedido, pero sin poder dar señas del asesino.

Comenzada la pesquisa judicial, y examinado el lugar en que se ha cometido el crimen, se han encontrado en el suelo fragmentos de los intestinos de la víctima.

-En un pueblecito de Francia, diezmado actualmente por el tífus, cayó enfermo un cerrajero. Su mujer llamó al médico, quien despues de participar á la afligida familia que la enfermedad se presentaba con síntomas muy alarmantes, prescribió algunas medicinas y se fue. Al dia siguiente volvió á ver al enfermo, y hallando á la mujer á la puerta la preguntó:

—¿Qué tal va el enfermo? Ay señor! Figúrese V. que ayer, miéntras yo iba á la botica, se levantó mi marido, y se comió dos arenques salados y un plato de judías.

— ¡Qué barbaridad! Es decir, que.... — ¡Se ha salvado, señor doctor! Ya está trabajando en su taller. ¡Es admirable! exclamó el Galeno. ¡Qué gran descu-

brimiento contra la fiebre tifoidea! Y sacando su cartera escribió: «Fiebre tifoidea: Remedio probado: dos arenques y una ensalada de judías.» Dos dias despues un albanil fue acometido de la misma enfermedad.

-Amigo mio, le dijo el médico, es necesario que inmediatamente se coma V. dos arenques y un buen plato le judías en ensalada. Mañana volveré. El albañil se fue al otro barrio de resultas de una in-

Al saberlo, el doctor escribió en su famoso calepino: «Fiebre tifoidea. Remedio: arenques y judías, bueno para los cerrajeros, malo para los albañiles.»

-Se anuncia la muerte del prestidigitador Macallister. uno de los más notables émulos de los Philipe y Robert Houdin, escocés de nacimiento y hablando con igual facilidad el ingles, el frances y el español. Macallister viajaba desde hace seis ó siete años por América, y habia, segun dicen, realizado una fortuna considerable

-Segun documentos presentados al Congreso de los Estados-Unidos por el Secretario de la Guerra, el ejército federal consta de 13,000 hombres, de los cuales 12,000 se ocupan en la guerra contra los indios

VARIEDADES.

ABERTURA DEL ISTMO DE SUEZ.

ARTICULO V.

Mr. Barraul ha creido poder evitar por medio de ese nuevo trazado los gigantescos trabajos que hacen desechar el de Mr. Paulin Talabot. Propone salvar el Nilo, no en el Alto Egipto, donde presenta una inmensa longitud, sino en el Bajo-Egipto, hácia el litoral del Mediterráneo, cuando el Nilo, que se ha dividido en varias ramificaciones, ofrece mayor seguridad en dejar atravesar sus diversos brazos por el canal que le debe cortar. Hé aquí en el trazado de Mr. Alexis Barrault la marcha geográfica del canal proyectado.

Partiendo de Alejandría, toma su direccion por la zona marítima del Delta, y alcanza la bahía de Aboukir ; desde allí pasa al Norte del lago de Edko, cuya comunicacion cierra con el Mediterraneo y va á cortar en la pendiente de Roseta el primer brazo del Nilo, cuyas aguas recibe para arrojarlas luego en el mar.

Entra en el lago Burlos, y su trayecto queda casi paralelo á la costa, hasta el punto en que corta el segundo brazo del Nilo en la pendiente de Damieta para recibir y devolver las aguas como la Roseta; despues atraviesa el lago Menzaleh; tuerce al Sur, dejando Peluse al Este; pasa por el lago Ballah, y corta el umbral de El-Gerdan, único punto adonde encuentra dunas de arena movediza. Finalmente, en el lago Timsah, que conserva su destino de puerto interior, se reune con el trazado directo del que toma el canal de union con el Cairo, y despues de haber costado el umbral de Serapeum y atravesando las lagunas Amargas, llega al golfo de Suéz por las sinuosidades del terreno ménos elevado.

La total longitud del canal es próximamente de 390 kilómetros, de los cuales casi 200 estan en los lagos; difiere apénas de la longitud del canal propuesto por monsieur Talabot, que es de 400 kilómetros, de suerte que se pueden considerar como iguales la largura de los dos canales segun el trazado indirecto, toda vez que el canal de Mr. Alexis Barrault no tiene 30 esclusas.

El proyecto de Mr. Barraul ofrece numerosas y graves dificultades de ejecucion. Entre otras cosas parece bastante dificil de registrar un canal á la profundidad de 6 metros, 50, por debajo del nivel de las bajas aguas del mar, tan cercano á la costa, y en un suelo de fango y arena sobre una longitud de 150 kilometros; pues esta era la largura del tal canal, que corre casi paralelamente à la costa atravesando los brazos de Damieta y de Roseta, si se exceptúan las porciones donde recorre las lagunas de Burlos y de Menzaleh.

Por lo demas, si en este proyecto no se hallan obras tan prodigiosas como en el de Mr. Talabot, arrastra sin embargo en pos tan crecido número de obras, ora para la escavacion de varios canales secundarios, ora para reparar estos como asimismo el canal principal, sin contar dos largas ramas de los brazos de Damieta y de Roseta, que el gasto y tiempo necesarios para la ejecucion excederian con mucho segun Paleoccapa: los previstos por el autor

Las que acabamos de ver, empero, tampoco son las objeciones principales que pueden hacerse contra dicho proyecto. Su defecto capital consiste en un trastorno tan radical y completo del régimen hidráulico del Nilo, que es evidente de que el sistema artificial que se quisiera

sustituir seria de cortísima permanencia. Segun el sistema Barrault, el gran canal de navegacion corta á nivel los dos brazos principales del Nilo, y todos los secundarios. de suerte que asi se intercepta el libre curso de las aguas del Nilo hácia el mar. Dicho canal debe recibir todas las aguas del Nilo, alimentarse con ellas á fin de mantener su nivel á 8 metros 50 céntimos, esto es, á 2 metros más abajo de las bajas aguas del Mediterráneo, y debe despues descargarlas en el mar por medio de canales corrientes artificiales practicados

en la derecha márgen. Es contra esa necesidad de parar y mantener las aguas del Nilo para hacerlas servir à la navegacion del canal que se resiste sobre todo M. Paleoccapa, Ministro de Obras públicas en el Piamonte, y miembro de la comision internacional, en las Consideraciones sobre las playas y puertos del Adriático, donde ha consagrado algunas páginas al examen de diferentes proyectos de trazados para la abertura del Istmo de Suez. Hé aquí á continuacion los términos en que, con referencia á este asunto, se explica aquel Ingeniero, uno de los más autorizados de Europa, en todo cuanto concierne á las obras de hidráulica y el régimen de las aguas.

Queremos, dice Mr. Paleoccapa, admitir por un instante la posibilidad de sujetar todas las aguas de una gran ria como el Nilo á esos detenimientos artificiales en la proximidad de su desembocadura en el mar, miéntras que las aguas de la ria estan bajas, á pesar de que áun en este caso el Nilo despide un volúmen de agua evaluado en 680 metros cúbicos por segundo. Mas como en la crecida periódica del Nilo las cosas cambian completamente de aspecto, ya la suposicion que hemos hecho no puede subsistir.

Esas crecidas, durante los años en que el Nilo alcanza sin traspasar ese límite, del que depende la fecundidad del Delta y la prosperidad del año, sube por término me dio hasta 22 codos, ó séase á 10 metros sobre las bajas aguas, como lo marca el kilómetro de Rudah cerca del Cairo. Entónces la abundancia de la ria se vuelve 20 veces mayor que la de las aguas bajas, es decir, pasa de 13.000 metros cúbicos por segundo. Cómo pues podrá esperarse de que la estacion de crecidas periódicas, que dura el solsticio hasta el equinoccio otoñal, reciba el canal navegable todas las aguas de la ria, y las conduzca tranquilamente á desembocar en el mar por medio de otros canales artificiales? Verdad es que gran porcion de esas se extenderian sobre la dilatada superficie del Délta, que es susceptible de recibir la inundacion fertilizadora seria absorvida por las tierras, ó bien se evaporaria en razon de la extension en la superficie sometida á la evaporacion.

Pero en primer lugar, la innundacion no consiste más que en esa fraccion de las crecidas del Nilo que desborda de su lecho natural, cuyas orillas, mucho más elevadas que las tierras de ellas apartadas, detienen la mayor can-

tidad de las aguas. En segundo lugar, esa misma fraccion de las aguas que salen del lecho de la ria, no es seguramente absorvila por las tierras ó por la evaporación, y lo sobrante debe deslizarse al mar. No será posible al canal de una seccion limitada de 100 metros de anchura, y sin pendiente casi, el poder recibir y arrastrar tranquilamente todas sus aguas. Creemos que se hincharán totalmente en el canal mismo, que traspasarán los diques, los reventarán, y los destruirán completamente cortando las barreras del sistema artificial que les impedirian arrojarse libremente en el mar. Empero, aunque se juzgase imposible semejante desastre, y aun cuando el canal principal con sus canales de desague el mar pudiera sostener todas las aguas de la

Por consiguiente, si el canal se halla á salvo del peligro, los campos, en los cuales deberán detenerse las aguas de la inundacion por un tiempo demasiado prolongado, serán arruinados; pues pasará la época de la sementera y faltarán las mieses, como en la actualidad acontece, cuando las ocupan las crecidas extraordinarias, que si se estacionan por demasiado tiempo sobre los terrenos inun dados causan una calamidad general en el pais.

Tales son los inevitables efectos de las ordinarias crecidas periódicas, y por ello podrá formarse idea de lo que sucederá en casos extraordinarios, esto es, cuando el Nilo sobrepuja la altura de 22 codos y sube á 25, y á veces 38 codos, como acontecer suele en épocas más ó ménos lejanas. Y sin remontarnos á tiempos remotos, bastara recordar los desastres que causó en Egipto la inundacion de 1829, que no excedió sin embargo de 25 codos de elevacion, es decir, á solo tres codos sobre el nivel de las crecidas beneficiosas.

Vierónse entónces las campiñas del Delta convertirse en lagunas, en un lago cuyas aguas traspasaban todas las calzadas que dividen los receptáculos de inundación y sirven de comunicación entre ciudades y aldeas en tiempo de las ordinarias crecidas. Las aldeas y las ciu-dades mismas fueron acometidas por la inundacion, que ocasionó indecibles extragos y la completa pérdida de la cosecha en aquel año; pérdida valuada en 11 millones de francos. Esto consistió principalmente en la estancia demasiado prolongada de las aguas sobre los campos que impidió en todas partes el cultivo de las tierras. No hallaron las aguas proporcionada salída á su inmenso volúmen, áun cuando ningun obstáculo artificial las impidiera arrojarse al mar por todos los puntos de la cosa y por todos los brazos pequeños y grandes de la ria.

Es evidente pues que, aun cuando en las crecidas ordinarias fuese posible, lo que no creemos, el poder dar salida á todas las aguas del Nilo por medio de los canales artificiales que bordan el Delta, nadie querrá admitir semejante posibilidad cada vez que se renueven las crecidas extraordinarias de 1829.

Deducimos pues de todo lo expuesto que, tocante al canal segun el trazado de Barrault, aun dado el caso de lograr su conclusion, no podria conservarse, porque llevaria dentro de si los gérmones de su propia ruina, como asimismo la del pais en las épocas de las erecidas periódicas del Nilo.-PEDRO DE PRADO Y TORRES.

SECCION GENERAL.

SERVICIOS DEL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL. SEGUN EL MENTOR DEL 16 DE OCTUBRE.

(Conclusion.)

Tercer tercio. Provincia de Sevilla.-Puesto de la Panojosa.-El dia 25 del anterior se presentó al cabo, comandante de dicho puesto, un caballero vecino de Sevilla manifestándole que de una cabreriza de su propiedad, en el sitio llamado Martin Gil, término de Llerena le habian sido robados bastantes efectos sin que supiese quienes eran los ladrones; en su consecuencia el referido cabo ordenó que los guardias Francisco Romero Fuen tes y Pedro Pedrosa pasaran al sitio indicado y procurasen, por cuantos medios fuese posible, descubrir al ladron, cuyos individuos llenaron cumplidamente su cometido, descubriendo y capturando al autor del robo ocupándole todos los efectos robados y la cantidad de 1,957 rs. en oro, con todo lo que, y las diligencias al efecto instruidas, le pusieron á disposicion de la Autoridad competente.

Provincia de Cádiz.-Puesto del Puerto de Santa María.—El Sr. Auditor de Marina, situado en dicho punto con fecha 30 del anterior, dijo al Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En la madrugada del 24 al 25 del corriente se perpetró en esta ciudad un horroroso asesinato en la persona de una desgraciada mujer, sin que el secreto del sumario me permitan dar pormenores que sin duda conmoverian al corazon más empedernido. Al dia siguiente otro desgraciado se suicidó de un pistoletazo, y en la noche que medió entre ámbos acontecimientos hu bo un incendio casual en una casa. Constituido alternativamente en los sitios de tamañas catástrofes, V. E. comprenderá muy bien el sinnúmero de atenciones de que me veria rodeado, y que cuantos auxiliares tuviera serian insuficientes, máxime cuando en las dos casas en que ocurrieron las muertes no habia familia alguna, y al par que à comprobar el delito, asegurar los delincuentes y salvar un niño de siete meses, hijo de la asesinada, era preciso atender á poner á buen recaudo los bienes, metálico y efectos en aquellos contenidos. Para todo ello he debido un auxilio especialísimo al celoso y activo sargento primero de la Guardia civil, comandante de este punto, Sebastian Bellido y á la fuerza de su mando. Con una actividad que solo viéndola puede apreciarse, han ejecutado no ya mis órdenes, sino hasta mis indicaciones, y al par que con la energía propia de veteranos cooperaron aprehendiendo á los reos, con un celo propio de madre carinosa cuidaban del desfallecido niño, llevándole en sus brazos y buscando quien lo lactara; al par que conmigo buscaban hasta en los lugares mas inmundos los instrumentos del delito con una honradez propia de españoles y de guardias civiles, ponian en seguridad dinero, mueoles, papeles y alhajas.

Yo me hago un deber de poner en el superior conoimiento de V. E. estos hechos, tanto para la debida satisfaccion del sargento Bellido y de los guardias de su mando, cuanto porque en estos dias me he visto muy apurado, y á ellos en gran parte he debido el poder lle-nar cumplidamente mis deberes, pudiendo aŭadir que en todo y para todo siempre encuentro en los guardias y sus Jefes todo el apoyo moral y material que deseo para la más pronta y recta administracion de justicia.»

De cuyo contenido se ha enterado S. E. con satisfaccion por lo bien que saben llenar sus deberes los indiviluos del cuerpo de su mando.

Puesto de Algeciras. - Por el cabo primero Pedro Martinez Diaz, comandante del puesto referido, fue aprehendido el dia 27 del anterior, un criminal desertor del presidio de Granada, quedando á disposicion de la Autoridad competente: de cuyo servicio se ha enterado S. E. con satisfaccion.

Provincia de Huelva.-Puesto de Trigueros.-El dia 23 del mes próximo pasado tuvo lugar un incendio en el sitio llamado de los Cuadrejones, término de dicha villa tan pronto como tuvo conocimiento el Capitan, comandante de la línea, D. Francisco Aguado, se trasladó al sitio de la desgracia acompañado del sargento primero Don Antonio Rodriguez Vega y de los guardias Antonio Carmona Guerra, Juan Maestre Rodriguez, Juan García, Miguel Casamayor y Juan Cordero, cuyos individuos trabajaron eficazmente en union de varios paisanos, consiguiendo sofocar el incendio á las dos horas; y teniendo antecedentes de que el fuego habia sido causado de intento averiguaron quién fue el incendiario, capturándole y poniéndole bajo el fallo de la ley.

Cuarto tercio.-Provincia de Valencia.-Repetidas veces hemos manifestado que podrán cometerse crímenes pero que jamas quedan impunes, porque la Guardia civil no desconsa hasta poner á los perpetradores bajo el fallo de la ley; y en prueba de nuestro aserto tenemos el gusto de insertar á continuacion el oficio que el Comandante del cuerpo en la provincia referida dirige al Excmo. Senor Inspector general. Dice asi:

«Excmo. Sr.: En la noche del 30 de Setiembre último fue alevosamente asesinado en el Garroferal, titulado de los Ladrones, sito en lo carretera real de las Cabrillas y entre los puntos de Cuarte y Poyo, el carretero Estéban Martinez, vecino de Minglanilla, dejando su cadáver en la carretera y llevándose el carro con tres mulas y 90 barchillas de arroz: noticioso de este horroroso crimen el cabo primero Manuel Cerezo Bayarri, comandante del puesto de Cuarte, pudo adquirir algunas noticias, y al momento me dió aviso para que se practicase un reco-nocimiento en la calle de San Vicente, extramuros de esta ciudad, donde, segun indicios, habia sido vendido el arroz y trasformado el carro robado, comisionando ademas para el completo descubrimiento y captura del agresor al cabo segundo Manuel Santana Hernandez, muy práctico en el terreno por ser del pais, y este emprendic su marcha con los guardias segundos Francisco Sagrellos Mas y José Alvert Lázaro; y despues de recorrer varios pueblos y de adquirir seguros datos á más de los que llevaba, se dirigió al pueblo de Joyos donde llegó y pudo con su actividad lograr á las once de la noche del dia 3 la captura del criminal, ocupándole el carro y dos de las tres mulas del difunto, y ademas la cantidad de 901 rs. vellon, importe del arroz vendido, un puñal y varios en

seres pertenecientes al equipo de las mulas del carruaje. En esta capital comisioné al cabo primero y segundo José Liria Marsala y Feliciano Sierra Suarez, los que se trasladaron á la calle de San Vicente, y de las averiguaciones practicadas resultó que efectivamente el expresado criminal habia vendido las 90 barchillas de arroz á un murciano; y seguidamente reconocieron una casa donde encontraron el mulo que faltaba del difunto, procediendo á la captura de un sospechoso de haber acompañado al asesino en la perpetracion del crimen, como igualmente detuvieron á un corredor de granos, ocupándole 578 rs. por reclamacion de la comision militar de esta plaza, por resultar haber sido acordes con el agresor para la venta crecida, su derramamiento solo podria efectuarse lenta-mente por secciones estrechas, sea cual fuere la altura quedan puestos á disposicion del Exemo. Sr. Capitan Ge-

tante servicio, cumplo con un deber en manifestarle el celo y actividad desplegada para el descubrimiento de este crimen por los cabos Manuel Cerezo Bayarri y Manuel Santana Hernandez; y en atencion á los buenos servicios que tienen prestados sin ninguna recompensa, los considero acreadores, si V. E. lo halla justo, se les proponga para la cruz de M. I. L., y á los demas cabos guardias, que se les den las gracias por lo bien que

an desempeñado las órdenes de sus jefes.» De cuyo contenido se ha enterado con satisfaccion el Exemo. Sr. Inspector general del Cuerpo, dando conocimiento al Gobierno de S. M., apoyando la propuesta que nace el Jefe de la provincia.

Puesto de la capital.-En la tarde del dia 3 del actual tuvo lugar un incendio en Valencia, y tan luego como las campanas lo anunciaron, acudió al sitio de la desgracia el Capitan D. Casto Espinosa con las fuerzas de ámbas armas del Cuerpo, y que como en todas ocasiones lo practica, se conduje con arrojo y celo extremado para conseguir la extincion del incendio, que tomó gran incremento: todos los individuos llenaron cumplidamente sus deberes, pero particularmente se distinguieron el cabo primero José Liria Marsala, el segundo Alejandro Navarro y el guardia de primera clase Fulgencio Moreno Zorrilla, los que con los instrumentos necesarios ocuparon les sities de más peligro, dando ejemplo á los operarios y llamando la atención por su arrrojo de cuantas personas les veian. S. E. se ha enterado con sumo aprecio de este intere-

sante servicio, proponiendo á los individuos expresados al Gobierno de S. M. para la recompensa á que les considere acreedores.

Puesto del Grao.-Recorriendo la demarcacion de dicho puesto los guardias Antonio Marin Rivas, José Alvarez Quilez y Joaquin Molina Paya, tuvieron aviso que en una barraca del partido de Alfafar se abrigaba un desertor de presidio; al momento se trasladaron al mencionado pueblo á adquirir mayores datos, y resultando cierto, se constituyeron á la una de la madrugada del dia 21 del anterior en la barraca mencionada, en la que fue aprehendido el criminal, ocupándole una carabina y un puñal El Exemo. Sr. Inspector general del Cuerpo se ha enerado con satisfacción de este servicio, dando las gracias al guardia Marin Rivas.

Provincia de Murcia.—Puesto de Lorca.—Por el Teniente, Comandante de la línea, D. Manuel Gomez García, fue descubierta una fábrica de moneda falsa en la noche del 1.º del corriente, capturando á los monederos y ocupando bastantes instrumentos de acuñar, para lo cual fue preciso practicar un escrupuloso reconocimiento en una casa, encontrando ademas gran cantidad de monedas falsas de oro y plata; todo lo que con los delincuentes fue puesto á disposicion de la Autoridad: los individuos que en este importante servicio acompañaron al citado Oficial, fueron los siguientes: cabo primero, Fulgencio Marin Diaz; guardias de primera clase Gonzalo García y José Bagan, y los de segunda Hermenegildo Raya, Antonio García, Francisco Gonzalez, Andres Martinez Martin Macario García.

Enterado S. E. con sumo aprecio, se ha servido dar las gracias al Teniente é individuos mencionados

Sexto tercio. Provincia de Zaragoza.-Puesto de Tarazona.—En la tarde del 18 del anterior ocurrió un incendio en una casa de dicha ciudad ; inmediatamente acudió al sitio de la desgracia el cabo primero Lorenzo Pueyo Urbano con los guardias Hipólito Belloso y Julian Malo, contribuyendo eficazmente á la extincion de las llamas, y evitando se propagasen á los edificios inmediatos: recibiendo dichos individuos por este servicio las gracias del dueño de la casa incendiada y de las Autoridades.

Puesto de Zuera.—Hallándose vigilando la carretera el dia 3 del actual el cabo Andres Aparicio Rodriguez, acompañado del guardia primero José Benito Eraso, observaron la tardanza del coche-correo, y dirigiéndose en su busca lo encontraron volcado á alguna distancia de dicha villa, habiendo ocurrido la desgracia de cojer debajo al delantero, el que fue conducido en brazos de s guardias á la casa-cuartel, en donde se le prestaron los auxilios que exigia su estado, asi como á los señores que viajaban en la eitada silla-correo

Provincia de Teruel.—Puesto de Muniesa.—Por el capo primero Francisco Blasco y guardia Pascual Marin Ruescas que le acompañaba, fueron aprehendidos dos ladrones de reses el dia 14 del mes próximo pasado, poniéndoles á disposicion de la Autoridad competenia; por cuvo servicio los expresados individuos han merecido las gracias de su General.

Sétimo tercio. - Provincia de Granada. - Puesto de Baza.—Los guardias Juan Perez Ortiz y Aquilino Genil Hidalgo, que el dia 1.º del corriente salieron del puesto referido en direccion á Cullar de Baza, al llegar á la Cuesta de los Talaberones se les presentó un carretero á consecuencia de haber volcado su carro, cogiendo debajo á una familia que en él conducia á la ciudad de Huesca; al momento se presentaron en el sitio de la desgracia y encontraron á dos senoras con dos niños, uno de dos años y otro de seis meses debajo de los colchones, baules y otros efectos que el carruaje conducia, y los que se encontraban en mucho peligro; pero afortunadamente fueron puestos en salvo, aunque con algunas contusiones: despues de levantar el carro y ponerle en disposicion de continuar su marcha, les acompañaron hasta la villa de Cullar, rehusando, con la dignidad que acostumbran los individuos del cuerpo, una gratificacion que las expresadas señoras juisieron darles en agradecimiento al servicio que les abian prestado: de cuyo servicio se ha enterado con

satisfaccion el Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo. Puesto de Montefrio. — En la madrugada del dia 3 del actual fue aprehendido, por el cabo primero, comandante le dicho puesto, Silvestre Perez y los guardias Joaquin Rodriguez Zapata y José Saez Andrade, un reo prófugo que fue puesto á disposicion de la Autoridad.

Provincia de Jaen.-Puesto de Mengivar.-Hallándose de servicio el dia 30 del mes próximo pasado el cabo primero Loreto Fernandez, acompañado del guardia de primera clase Rafael Rodriguez Calderon, al llegar al sitio titulado Puente del Salado, observaron estos que se hallaba atascado el coche del Mediodía, núm. 2, que se dirigia desde la ciudad de Bailén á la de Granada; en el momento dispuso el referido cabo buscar bestias y ponerlo en estado de continuar su marcha, quedando sumamente agredecidos el mayoral y viajeros.

Provincia de Málaga. - Puesto de la capital. - En la mañana del dia 2 del corriente, se prendió fuego á una casa situada en la calle llamada Huerto de los Claveles. de dicha ciudad, y en el momento de oir la primera campana que anunció el incendio, acudió al sitio de la desgracia el Teniente D. Antonio Velasco Portero con el subteniente D. Pedro Pasalodos y la fuerza franca de servicio, que inmediatamente se puso á trabajar, consiguiendo á las cinco horas la extinción del incendio, habiéndose distinguido entre todos los individuos los guardias Mariano Aballeto Bermudez y Joaquin Ramirez García, quienes despreciando el peligro que corrian sus vidas, sé arrojaron á las llamas, tenjendo la suerte de sacar ileso á un niño de cuatro años que indudablemente hubiera sido víctima, costándoles su arrojo algunas contusiones y perdiendo ámbos guardias las levitas. El Excmo. Sr. Ins pector general del Cuerpo se ha enterado con satisfaccion le este importante servicio, dando las gracias á los guardias expresados por su humanitario proceder y noble ab-

BOLETIN RELIGIOSO.

San Juan Cancio confesor, y Santa Irene, vírgen y

Cuarenta horas en la iglesia de San Cayetano.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

De los partes remitidos por la Administracion general de arbitrios municipales de esta villa, resulta que han entrado en el dia de aver por las puertas de esta capital las cantidades de los artículosque á continuacion se expresan:

2,053 fanegas de trigo.

452 arrobas de harina de id. 2.920

libras de pan cocido. 7,223 arrobas de carbon.

110 vacas que componen 43,305 libras de peso 703 carneros que hacen 17,596 libras.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia Madrid 19 de Octubre de 1856. - Por el Sr. Alcalde rimero, el segundo, Marques de la Torrecilla.

ALHONDIGA DE MADRID.

PRECIOS EN EL MERCADO DE HOY.

Gebada..... de 45 á 47 rs. vn. Algarrobas.....

Trigo vendido.	Precios.
38 á 95 50 487 46 270	69 78 79 80 80 ½ 82 83
109	36 ½
877	

Nota de los precios al por mayor y al por menor á que se expendenen el mercado los artículos que á continua. cion se expresan:

	Arroba. Rs. vn.	Libra. Cuartos.
Carne de vaca. Idem de carnero. Idem de ternera. Tocino añejo Jamon. Aceite. Vino. Pan. Garbanzos. Judías. Arroz. Lentejas. Carbon. Jabon. Patatas.	44 á 42 50 á 70 82 á 88 410 á 122 57 á 59 34 á 40 40 á 44 24 á 26 26 á 34 16 á 17 á 8 28 á 58	16 6 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18

Madrid 19 de Octubre de 1856.

Madrid 19 de Octubre de 1856.-El Interventor, José

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 14 de Octubre. - Diferida, 23 7/16. - Inte-

Amsterdam 14 de Octubre.-Diferida, 23 13/16.-Interior, 37 15/16.—Prost., 66.

Bruselas 14 de Octubre. - No se cotizaron nuestros

Londres 14 de Octubre. — Exterior, 42 1/2. — Diferida, 24 1/4.—Certificados, 5.—Pasiva, 6 1/4.

BIBLIOGRAFIA.

REVISTA DE OBRAS PUBLICAS.—SE HA PUBLICADO el número 20, que contiene los siguientes artículos: Carreteras provinciales de Cataluña por M. (continuacion).— Canal del Istmo de Suez, por M. Louis Fignier (conclusion).—Sociedades científicas. Instituto de ingenieros civiles de Inglaterra.—Rotura y pérdida del cable telegráfico submarino del Mediterráneo.—Bibliografía.—Parte oficial.—Noticias varias.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CALORIFEROS CONDENSADORES ECONOMICOS privilegiados por S. M., aprobados por una comision expresa nombrada por órden del Excmo. Sr. Gobernador. Estos nuevos y elegantes caloríferos, sin tubo, de ventaja de trasportarse en todos los departamentos que se quieren calentar, procurando un calor favorable é higié-

la vez tan á propósito para los despachos de Ministerios, salas de estudio, tiendas y cafés, como para los ands confortables salones, dornitarios, comodutes y antesalas.

D. L. Vallet previene que dichos caloriferos se venden unicamente en su fábrica, calle del Arenal, núm. 28, en donde se halla tambien toda clase de aparatos relativos á la industria de fumista.

nico sin la más ligera incomodidad y con ménos gastos que los braseros ordinarios: su utilidad es reconocida, á

Previene ademas á toda persona que fabrique ó venda caloríferos que por cualquier modo obtengan la concentracion, se consideran como infractores del privilegio, y serán perseguidos con todo el rigor de la ley. 4138-3

CATALOGO DE LAS MEJORES ESTAMPAS OUE SE hallan de venta en la Calcografia de la Imprenta Na-

ESTAMPAS GRABADAS Á BURIL DE CUADROS PERTENECIENTES ÁS. M.

(Continuacion.)

Encuentro de Jesus con su Madre en la calle de la Amaraura, con el nombre de Pasmo de Sicilia.

Otro cuadro del inmortal Urbino (Rafael), que representa lo siguiente: Cuando el Señor era conducido al Calvario con la cruz á cuestas, cae en el suelo rendido con el peso: acude Simon Cirineo á socorrerle para que pue da levantarse: la Santa Vírgen, San Juan, la Magdalena y las Marías que habian salido al encuentro, lloran viendo á Jesus, quien les dijo que no llorasen por él, sino por sus propios hijos. El grabado de la estampa es del célebre profesor Selma (Fernando), quien acertó con su diestro buril á imitar aquella expresion vivísima en las figuras que tanto distingue á Rafael, y aquella sublime majestad que caracteriza la composicion. Tiene 20 pulgadas de alto, 14 pulgadas y 6 líneas de ancho: su precio 50 rs.

Cuadro pintado por D. Diego Velazquez.

En él aparece este célebre pintor español retratando á la Infanta Doña Margarita, hija de Felipe IV, y entretanto, para divertirla, han entrado y forman parte de su comitiva los dos enanos Nicolas Pertusano y María Barbola. Para quien conoce la valentía del pincel de Velazquez y la maestría con que retrataba, no hay necesidad le encarecer la composicion presente que grabó en Paris Mr. Audouin, conservando bastante bien el carácter del original. Tiene 19 pulgadas y 9 líneas de alto, 16 pulgadas y 8 líneas de ancho: su precio 30 rs.

Una fábrica de tapices, ó las Hilanderas.

Este es uno de los mejores cuadros de Velazquez, y del cual habla Mengs con el mayor elogio en su tratado de la pintura. Representa lo siguiente: A la derecha del cuadro se ve una mujer hilando y hablando con una jóven que está apartando ó descorriendo una cortina para dar luz: á la izquierda se descubre otra muchacha bien formada, vista de espaldas, que está devanando, y otra le trae un cesto de madejas para devanar: algo apartada aparece otra que se ocupa en cardar lana, y en el fondo se ven unas señoras mirando unos tapices que estan colgados. Grabó este hermoso cuadro el acreditado profesor Muntaner (F.) con inteligencia de la degradacion y ambiente del lienzo. Tiene 17 pulgadas de alto, 22 pulgadas y 5 líneas de ancho: su precio 30 rs.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche. nnámbula, ópera en tres actos.

TEATRO DEL PRINCIPE. - A las ocho de la noche. — Cárlos IX y los Hugonotes, drama nuevo en cinco actos. — Dos y uno, pieza cómica en un acto.

TEATRO DEL CIRCO. - A las ocho de la noche. -La bola de nieve, drama en tres actos.—La jitana en Chamberi, baile nuevo.—Las gracias de Gedeon, pieza en un acto.

TEATRO DE LA ZARZUELA. — A las ocho de la noche.—El sargento Federico.

TEATRO DE TIRSO DE MOLINA. — A las ocho de la noche.—Sinfonía.— Cupido y Marte.—El duende de l neson.—El novio de China.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.